

PODER LEGISLATIVO

ESTADO DE ZACATECAS

TOMO VI	212	Martes 24 de marzo de 2026.
Segundo Período Ordinario	Sesión Ordinaria	

GACETA

ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y SESIONES



PRESIDENTA:

Dip. Ma. Teresa López García

» **VICEPRESIDENTE:**

Dip. Pedro Martínez Flores

» **PRIMER SECRETARIA:**

Dip. Ruth Calderón Babún

» **SEGUNDA SECRETARIA:**

Dip. Ana María Romo Fonseca

» **DIRECCIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

M. en D. J. Guadalupe Chiquito Díaz de
León.

» **SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO
Y SESIONES:**

M. en C. Iván Francisco
Cabral Andrade

» **COLABORACIÓN:**

Unidad Centralizada de
Información
Digitalizada

GACETA
ESTADO DE ZACATECAS

1. ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura de una síntesis de las actas de las sesiones de fecha 11 de diciembre del 2025; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una síntesis de la correspondencia.
5. Lectura de la iniciativa de punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno Federal, por conducto de la delegación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Social (SADER) en Zacatecas y de SEGALMEX, a fin de que se realicen las gestiones conducentes para ampliar los alcances del Programa de Acopio y de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, en beneficio de las personas pequeñas productoras de Zacatecas. Que presenta el **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**.
6. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, mediante la que se declara a “la Judea de Semana Santa” en el municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Zacatecas. Que presenta el **grupo parlamentario del Partido del Trabajo**.
7. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Que presenta el **grupo parlamentario del Partido Acción Nacional**.
8. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adicionan las fracciones; IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, al artículo 35 de la Ley de Turismo del Estado de Zacatecas. Que presenta la **Diputada Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés**.

9. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adicionan dos párrafos al artículo 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, para fortalecer la austeridad y establecer el carácter honorífico del Consejo Consultivo. Que presenta la **Diputada Georgia Fernanda Miranda Herrera**.
10. Lectura de la iniciativa de Decreto, por la que se adiciona un artículo 34 Bis al Capítulo IV, titulado Educación superior, de la Ley de Educación del Estado, en materia de licencias académicas para estudiantes. Que presenta la **Diputada María Dolores Trejo Calzada**.
11. Primera lectura del dictamen relativo a la iniciativa de punto de Acuerdo, mediante el cual la H. LXV Legislatura exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo para que instruya al Titular de la Secretaría de Salud de Zacatecas, a impulsar la creación de redes de apoyo comunitarias para la lactancia materna. Que presenta la **comisión de Salud**.
12. Primera lectura del dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, ambas del Estado de Zacatecas. Que presenta la **comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública**.
13. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen referente a la iniciativa de Decreto, que contiene la solicitud del Ejecutivo del Estado, para enajenar un inmueble a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas. Que presenta la **comisión de Presupuesto y Cuenta Pública**.
14. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen respecto de la iniciativa por la que se abrogan los decretos número 353 y 205, publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en fecha 27 de marzo del dos mil doce por la Honorable Sexagésima Legislatura y en fecha 03 de octubre de 2017 por la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, respectivamente. Que presenta la **comisión de Presupuesto y Cuenta Pública**.

15. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la iniciativa por la que se abroga el decreto número 313, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en fecha ocho de julio del dos mil nueve por la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Que presenta **la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**
16. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen respecto de diversas iniciativas mediante las cuales se reforma y adiciona la Ley de Educación del Estado de Zacatecas. Que presenta la **comisión de Educación.**
17. Asuntos generales, y
18. Clausura de la sesión.

Diputada Presidenta

Ma. Teresa López García

2. SÍNTESIS DE ACTAS

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA CIUDADANA DIPUTADA KARLA ESMERALDA RIVERA RODRÍGUEZ, AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS: IMELDA MAURICIO ESPARZA Y RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 22 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **21 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **11 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

ENSEGUIDA QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0183**, DE FECHA **11 DE DICIEMBRE DEL 2025**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. JESÚS PADILLA ESTRADA, con el tema: *“Reflexiones del fracaso absoluto del Programa del Gobierno Federal, hacia el Programa de acopio de frijol en la Entidad”*.

II.- LA DIP. MARIBEL VILLALPANDO HARO, con el tema: *“Defensa de los animales”*.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SIENDO LAS **13 HORAS CON 16 MINUTOS**, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA ESE MISMO DÍA 11 DE DICIEMBRE.

2.2

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA CIUDADANA DIPUTADA KARLA ESMERALDA RIVERA RODRÍGUEZ, AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS: **IMELDA MAURICIO ESPARZA Y RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **13 HORAS CON 26 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **22 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **16 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

ENSEGUIDA QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0184**, DE FECHA **11 DE DICIEMBRE DEL 2025**.

NO HABIENDO **ASUNTOS GENERALES** QUE TRATAR, SIENDO LAS **15 HORAS CON 25 MINUTOS**, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE.

3. COMUNICADOS Y OFICIOS

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Notifican el Informe Especial relativo al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, que contempla los resultados y sugerencias de buenas prácticas que se desprenden de las visitas de supervisión a 30 lugares de detención administrativa llevadas a cabo en diversos Municipios del Estado de Zacatecas; solicitando de esta Legislatura, la designación de una persona en calidad de responsable que se coordine para darle seguimiento a las recomendaciones que se desprenden del documento.
02	Presidencia Municipal de Apozol, Zac	Remiten copias certificadas del Acta de las Sesión de Cabildo celebrada el día 18 de febrero del 2026.
03	Ciudadano Jesús Reynoso Arzate, integrante del grupo de Jubilados de confianza de la Comisión Federal de Electricidad del Estado	Hace entrega del Pronunciamiento Nacional de las Jubiladas y Jubilados de Confianza del Organismo, sobre la Iniciativa de reformas al artículo 127

	de Zacatecas.	Constitucional, presentado ante el Senado de la República el 04 de marzo de 2026.
04	Ciudadano Eugenio Sáenz Hernández.	Remite copia del escrito de denuncia interpuesta ante la Fiscalía General de Justicia del Estado, en contra de la Juez Comunitaria y del Presidente Municipal de Monte Escobedo, Zac., por presuntos hechos graves de abuso de autoridad que sufrió el pasado jueves 05 de marzo, siendo objeto de una flagrante violación a sus derechos humanos.
05	M. en I. Ruth Angélica Contreras Rodríguez, Secretaria de Finanzas, del Gobierno del Estado.	De conformidad con la Ley de la materia, hace del conocimiento de esta Legislatura de la Celebración del Segundo Convenio Modificatorio y de Reestructura de crédito simple de fecha 10 de marzo del 2026.

4. INICIATIVAS

4.1

DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P r e s e n t e.

Quienes suscriben, las diputadas **Guadalupe Isadora Santivañez Ríos, Dayanne Cruz Hernández** y los diputados **Roberto Lamas Alvarado, José David González Hernández y Carlos Peña Badillo**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción I y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 98 fracción III, 102 y 105 del Reglamento General, sometemos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente iniciativa de punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Históricamente el sector agrario ha sido golpeado por diversas problemáticas en materia climática, económica, seguridad y recientemente por la indolencia de la administración pública tanto Federal como estatal, pues ante las necesidades que enfrentan, son más las trabas que las soluciones que se ofrecen.

SEGUNDO. Los pequeños productores en Zacatecas se han visto obligados a radicalizar sus manifestaciones, ello al no recibir la debida atención por parte de las autoridades competentes a nivel Federal, ni tampoco el acompañamiento decidido por parte de la autoridad local, se percibe el abandono del campo, la falta de empatía de las personas funcionarias para entender que lo que exigen es el mínimo necesario para subsistir y seguir produciendo.

TERCERO. El problema del coyotaje no es nuevo, cada ciclo agrícola las y los productores zacatecanos se enfrentan a un mismo escenario: dificultades para comercializar su cosecha, lo que obliga a que entreguen los productos por un precio ínfimo, con tal de tener un ingreso que les permita satisfacer sus necesidades básicas, trabajan el campo para sobrevivir, no por negocio.

CUARTO. La demanda reiterada al Gobierno Federal en los últimos meses ha sido la ampliación del programa de acopio de semilla a un precio medianamente razonable; inicialmente se había acordado que se recibirían 15 toneladas por persona productora, al final la decisión se ajustó a que mínimamente fueran 5 toneladas, lo que, por supuesto resulta insuficiente, más aún si no se cumple con tal negociación.

QUINTO. En un ejercicio de libre manifestación las y los productores se han visto obligados a dejar sus parcelas y a acudir ante las instancias gubernamentales a defender sus derechos, algo que en otras etapas de la vida pública no sucedía.

Al día de hoy, las inconformidades son el distintivo de la administración Federal y estatal, el incumplimiento a la palabra empeñada es el común denominador, la descalificación de las causas sociales se ha convertido en la mejor excusa para desentenderse de la obligación de gobernar para todas y todos.

SEXTO. Incluso el propio Gobierno del Estado, en voz del Secretario General de Gobierno, ha reconocido el abandono por parte de la Federación a la problemática que aqueja al campo zacatecano, de nada han servido los esfuerzos por visibilizar sus necesidades, por exigir la satisfacción a sus necesidades básicas, pues han topado con la cerrazón de quienes prometieron generar mejores condiciones de vida para los sectores vulnerables.

Ahora bien, la responsabilidad del Gobierno estatal no se limita a reconocer el abandono o a manifestar que la solución al problema escapa a su ámbito de competencia, pues además de la gestión decidida que debe emprender el titular del Ejecutivo local, también tiene el deber de implementar políticas o medidas que contribuyan a mitigar la desesperación de las y los productores, no es un asunto de afinidad política, sino de responsabilidad social.

Por tales consideraciones, resulta apremiante exhortar al Gobernador del Estado para que, a través de las instancias correspondientes, fortalezca la gestión ante la Federación en beneficio de las personas productoras zacatecanas, así como al Gobierno Federal, por conducto de la delegación

de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Social (SADER) en Zacatecas y de SEGALMEX, para que se amplíen los alcances del programa de acopio y de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, cumpliendo así con su objeto, a saber: mejorar los ingresos de pequeños productores de maíz y frijol, comprando sus cosechas directamente a precios de garantía y sin intermediarios.

Por lo expuesto, se somete a la consideración del pleno de esta Asamblea el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Esta Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente **exhorta al Gobierno Federal**, por conducto de la delegación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Social (SADER) en Zacatecas y de SEGALMEX, a fin de que se realicen las gestiones conducentes para ampliar los alcances del Programa de Acopio y de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, en beneficio de las personas pequeñas productoras de Zacatecas.

Finalmente, en términos del artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, solicitamos que el presente punto de acuerdo sea aprobado como de urgente resolución, dada su naturaleza e importancia.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zacatecas, de 23 marzo de 2026.

**DIP. GUADALUPE
ISADORA SANTIVAÑEZ
RIOS**

**DIP. DAYANNE CRUZ
HERNÁNDEZ**

**DIP. ROBERTO LAMAS
ALVARADO**

**DIP. JOSÉ DAVID
GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ**

DIP. CARLOS PEÑA BADILLO

4.2

DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

PRESENTE

Quienes suscriben, Diputado Alfredo Femat Bañuelos y Diputada Renata Libertad Ávila Valadez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometemos a consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE DECLARA A “LA JUDEA DE SEMANA SANTA” EN EL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ DEL TÉUL, ZACATECAS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS** al tenor de la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como escribe María José Sánchez Usón en el libro La Judea, Fiesta Mágica de Jiménez del Teul, “La tradición es el patrimonio de un pueblo, tal y como indica su etimología latina (traditio), se refiere al conjunto de bienes, tangibles o intangibles, que una generación hereda de sus ancestros, conserva con celo y veneración y, llegado el momento, deposita en las manos de sus sucesores en un acto hereditario de gran estima, valor y respeto.”

Jiménez del Téul fue fundado por colonos tlaxcaltecas y habitantes naturales de las montañas. Dicen algunos autores que a los indios “chichimecas”, les llamaba mucho la atención el que a los franciscanos no usaban armas, no peleaban, no mataban, curaban sus heridas, les daban consejos y les enseñaron manualidades y oficios para vivir mejor en la vida sedentaria, así, poco a poco, fueron aceptados en la vida del indígena.

Entonces, los indios de San Andrés del Téul, lentamente, aceptaron el cristianismo, pero lo fueron adaptando, dándole forma, en base a su forma de vivir y de ser.

También aceptaron la convivencia con los colonos tlaxcaltecas, de los que aprendieron la vida sedentaria, la agricultura y el cristianismo.

Evidentemente, los franciscanos, también aceptaron esta forma de practicar el cristianismo y hasta aprendieron a hablar la lengua nativa.

Resulta muy interesante, estudiar el origen del cristianismo en San Andrés del Téul, no se impuso a “fuego y sangre”, tampoco fue rechazado por los indígenas, las dos partes se fueron uniendo, compenetrando, alimentándose mutuamente.

El uno de octubre de 1591, se funda San Andrés del Téul con un grupo de 247 colonos tlaxcaltecas y un grupo no determinado de habitantes naturales de las montañas que fueron pacificados por el Capitán Miguel de Caldera.

Estudiando las costumbres, los conceptos religiosos de los tlaxcaltecas, podemos darnos cuenta del profundo conocimiento cosmogónico, filosófico y teológico que ellos tenían de la vida y el universo. Lo anterior, se enriqueció con las costumbres de los chichimecas habitantes de esta región. Así, de esta forma surge La Judea en Semana Santa en Jiménez del Téul.

La protección de nuestro patrimonio cultural es un acto de reconocimiento y una obligación jurídica ineludible. Ante esto, el Estado de Zacatecas tiene la competencia y la obligación de valorar y reconocer una tradición centenaria que forma parte de nuestra historia y tradición pues oscila entre nuestro pasado y nuestro presente.

El patrimonio cultural inmaterial constituye uno de los pilares fundamentales de la identidad de los pueblos y en él se concentran prácticas, saberes, rituales y expresiones que permiten la transmisión de la memoria colectiva de generación en generación, lo que es fundamental para el desarrollo, la cohesión y la paz de los pueblos.

En este sentido, La Judea de Semana Santa en Jiménez del Teul, una tradición centenaria, es una de las manifestaciones culturales más representativas del Estado de Zacatecas, pese a que no cuenta con amplia difusión, se trata de una tradición que se realiza de manera ininterrumpida desde la época colonial, de acuerdo a las investigaciones de académicos expertos, vinculada a la fundación del municipio en 1591, y que cada año reúne a decenas de participantes en una representación ritual de la Pasión de Cristo.

Esta celebración no es únicamente un acto religioso, sino una expresión comunitaria profundamente arraigada, en la que participa activamente la población, consolidándose como un elemento central de identidad social y cultural, así como de sana convivencia y fortalecimiento comunitario.

De lo anterior podemos constatar que esta tradición cuenta con un origen histórico claro y profundo sincretismo cultural.

Diversos estudios académicos, particularmente del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), han documentado que La Judea es resultado de un proceso de sincretismo cultural derivado de la conquista y evangelización del norte de México y en dicho proceso, comunidades indígenas locales y grupos tlaxcaltecas incorporaron elementos del cristianismo, resignificándolos conforme a sus propias cosmovisiones, dando origen a nuevas tradiciones con identidad propia.

Asimismo, investigaciones antropológicas han señalado que esta celebración guarda vínculos simbólicos con prácticas rituales de pueblos indígenas de la región del Gran Nayar, lo que evidencia la persistencia de elementos culturales prehispánicos dentro de la representación, por lo que, La Judea debe entenderse como una expresión compleja donde convergen elementos indígenas, coloniales y comunitarios, constituyendo un ejemplo vivo de mestizaje cultural.

Respecto a las características de la festividad y su valor cultural, podemos señalar que La Judea se desarrolla a lo largo de la Semana Santa mediante una serie de representaciones teatrales y rituales que incluyen procesiones, persecuciones simbólicas y dramatizaciones de episodios evangélicos.

Entre sus elementos distintivos destacan la participación de personajes como judíos, fariseos y barrabases; el uso de vestimenta tradicional, máscaras, pintura corporal y elementos sonoros como tambora y cuerno; la recreación colectiva de la Pasión de Cristo mediante recorridos por el pueblo y la activa participación comunitaria en la organización y ejecución: estas características reflejan que se trata de una manifestación cultural viva, transmitida de generación en generación, con un alto valor simbólico, social y artístico.

II. Justificación Jurídica y Necesidad de la Salvaguarda

El Poder Judicial de la Federación ha sido claro al establecer que el derecho a la cultura impone a las autoridades estatales un deber positivo de salvaguarda. Como lo señala la tesis jurisprudencial [Registro Digital: 2466035] 1, el derecho humano a la cultura, reconocido en el artículo 4º de la Constitución Federal, implica: (...) la obligación positiva del Estado de preservar el patrimonio cultural material e inmaterial, adoptando las medidas necesarias para su identificación, investigación, conservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización.

La CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 4o.- Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

La LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

Artículo 3.- Las manifestaciones culturales a que se refiere esta Ley son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de esta Ley la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México.

Artículo 5.- La política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, y la erradicación de estereotipos socioculturales de género que

propician la violencia contra las mujeres y niñas; mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico, las tecnologías de la información y las comunicaciones y demás sectores de la sociedad.

La CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

Artículo 33. Las leyes del Estado protegerán el patrimonio artístico y cultural de la Entidad. Las autoridades estatales y municipales, con la participación de la sociedad, promoverán el rescate, la conservación y difusión de la historia, la cultura y las tradiciones del Pueblo zacatecano.

Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

VII. Legislar en materia de desarrollo urbano y expedir leyes para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente, que establezcan la concurrencia de los gobiernos estatal y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con la Constitución General y la ley reglamentaria correspondiente, así como lo concerniente al patrimonio cultural, artístico e histórico.

Artículo 119. El Ayuntamiento es el órgano supremo de Gobierno del Municipio. Está investido de personalidad jurídica y plena capacidad para manejar su patrimonio. Tiene las facultades y obligaciones siguientes:

La LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS

Artículo 7. XIII. Patrimonio Cultural: A todo producto cultural, material o inmaterial, tangible e intangible que posean un significado y un valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en su conjunto y, por lo tanto, formen parte fundamental de su identidad cultural, en términos de la Ley de Monumentos Coloniales y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas;

XIV. Patrimonio Cultural Intangible: A todo producto cultural, tanto individual como colectivo, que tenga un significado o valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en general, que no obstante poseer una dimensión expresamente física, se caracteriza fundamentalmente por su expresión simbólica y, por ende, se reconoce como depositario de conocimientos, concepciones del mundo y formas de vida.

Artículo 27 Bis

Son atribuciones de los Ayuntamientos en materia de cultura:

VII. Empezar acciones para la conservación y difusión del patrimonio cultural municipal material a través de la restauración, la salvaguarda del acervo concentrado en museos y archivos;

VIII. Impulsar toda expresión que enriquezca el patrimonio cultural municipal inmaterial: festividades culturales, musicales, gastronómicas, tradiciones y ritos, arte popular, artesanías, entre otras expresiones culturales que conforman la identidad del municipio y sus comunidades.

Consideremos que nuestro estado se ha ganado una posición muy preponderante como un faro nacional y hasta internacional en la difusión de la cultura y el arte y son ejemplos los siguientes

El Festival Cultural Zacatecas que tiene sus orígenes en abril de 1987.

El Festival Zacatecas del Folclor Internacional, “Gustavo Vaquera Contreras”

La Feria Nacional del Libro Zacatecas

Festival Internacional de Jazz y Blues

Festival Internacional de Teatro de Calle Zacatecas

III. PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara a “La Judea de Semana Santa en el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Cultura, en coordinación con el Ayuntamiento de Jiménez del Teul, implementará acciones para su salvaguarda, investigación, preservación y difusión.

ARTÍCULO TERCERO. Se garantizará la participación activa de la comunidad portadora en las acciones de conservación, respetando sus usos y costumbres.

ARTÍCULO CUARTO. Se promoverá su inclusión en programas culturales, turísticos y educativos del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Ejecutivo deberá implementar acciones de salvaguarda en un plazo no mayor a 180 días.

ATENTAMENTE:

Zacatecas, Zacatecas, a la fecha de su publicación

DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADÉZ

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

BIBLIOGRAFÍA

Morales Viramontes, María Cristina. Un análisis de La Judea de Jiménez del Teul en Zacatecas, México. INAH.

Guevara Sánchez, Erik Asaf. Estudios sobre La Judea y cultura regional.

Revista Cuartoscuro. Retratos de Judea.

Zacatecas Online. La Judea, tradición en Jiménez del Teul.

Página 24 Zacatecas. Celebración de La Judea.

INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

4.3

DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA ZACATECAS
P r e s e n t e.

Los que suscriben **DIPUTADAS KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA Y MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA Y DIPUTADOS PEDRO MARTÍNEZ FLORES Y JESÚS EDUARDO BADILLO MÉNDEZ** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 22 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I y 98 fracción II de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto por la que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una característica de la sociedad en los últimos años es la posibilidad que tienen las mujeres de desarrollarse en cualquier ámbito de la vida como la política, la cultura, la ciencia o la economía, así las madres hoy tienen un rol decisivo al interior de las familias, ya que no solo son una fuente importante de cohesión social e integración al mantener una relación fundamental para el sano desarrollo de sus hijos menores de edad, sino que también contribuyen al gasto familiar mediante su incorporación al mercado de laboral.

Ante ésta realidad que viven las mujeres, principalmente quienes son madres, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)¹ han coincidido, desde 2009, en la necesidad de atender uno de los mayores retos que sigue presente en nuestros días, como lo es la conciliación entre la vida familiar y la vida laboral de las mujeres, ya que, si bien es necesario mantener las condiciones mínimas de subsistencia y bienestar al interior de los hogares, también es necesario generar los cuidados y el afecto necesarios entre los integrantes de la familia, por lo que el tiempo destinado entre ambas actividades debe permitir un equilibrio entre estas.

¹ OIT-PNUD. (2009). Trabajo y Familia: Hacia nuevas formas de conciliación con corresponsabilidad social. Consultado en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/publication/wcms_111376.pdf

Es por lo anterior que la OIT y el PNUD hacen un llamado a promover dicha conciliación con corresponsabilidad social, lo que representa una nueva forma de enfrentar la crisis económica con empleos bien remunerados y protección, ya que, de no atenderse dicha situación, se puede generar consecuencias negativas para las familias ya que estas “experimentan mayores dificultades para proporcionar una atención adecuada a niños y niñas, adultos mayores, enfermos, además se priva a los hombres de participar activamente de la crianza de sus hijos y del cuidado de sus familiares, minando sus lazos afectivos y su desarrollo integral; niños y niñas no cuentan con roles masculinos presentes en su vida cotidiana dificultando su desarrollo integral”².

Lo anterior es de resaltar, toda vez que la participación de las mujeres en el mercado laboral, tanto en nuestro país como en nuestro Estado, ha crecido de forma importante durante los últimos años. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)³, con datos al tercer trimestre de 2025, la Población Ocupada (PO) en México es de 59 millones 500 mil personas, de las cuales 24.3 millones son mujeres y 35.3 millones son hombres. La Población Ocupada del estado de Zacatecas es de 703 mil 871.

Particularmente, la inclusión de la mujer al campo laboral en el sector público ha sido unos de los más grandes logros en México en sus diferentes niveles de gobierno. En 2023, de acuerdo con el documento “Estadísticas a propósito del Día de las Naciones Unidas para la Administración Pública (23 de junio)”⁴ publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el 18 de junio de 2025, al cierre de 2023, en nuestro país había 1 millón 620 mil 828 personas servidoras públicas que laboraban en la Administración Pública Federal y 2 millones 406 mil 436 en las administraciones públicas estatales, en donde la participación de las mujeres en el servicio público superó el 50% en ambos ámbitos al establecerse en el 51.4% y el 56.3% de participación de las mujeres, respectivamente.

Por su parte, el Censo Nacional de Gobierno Federal y Estatal (CNGF-E) 2025⁵ señala que, al cierre de 2024, existían 292 instituciones conformaron la estructura orgánica de la Administración Pública Federal, mientras que a nivel estatal existían 2 mil 253 instituciones. Además, señala que de los 268 titulares que se encontraban en ese momento al

² Ídem.

³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/enoe/enoe2025_11.pdf

⁴ INEGI. (21 de junio de 2023). Estadísticas a propósito del Día de las Naciones Unidas para la Administración Pública (23 de junio). Consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_ADMINPUB_25.pdf

⁵ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngf/2025/doc/cngf_2025_resultados.pdf

frente de alguna institución federal el 25% estaban encabezadas por mujeres, en tanto que el 74.6% estaban al frente un hombre.

Para el Estado de Zacatecas, en el mismo periodo, existían 51 instituciones de la Administración Pública Estatal, de las cuales el 43.1% fueron encabezadas por mujeres y el 56.9% por hombres.

Sin embargo, y a pesar de esta apertura por la inclusión laboral de las mujeres, de acuerdo con datos de la última Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS) elaborada en 2017⁶, un problema al que se enfrentan las madres trabajadoras, en general, es el cuidado de sus hijos pequeños en horario laboral; ya que, en ese año, de los 14 millones de niños y niñas de 0 a 6 años, el 13.7% fueron cuidados por su abuela, el 7.2% los cuidaba otra persona, el 3.1% fueron atendidos en una guardería pública y solo el 1% en una guardería privada, lo anterior significa que el 25% de los niños y niñas menores a 7 años fueron cuidados por terceras personas mientras la mamá trabajaba.

Ante esta circunstancia de las madres trabajadoras, la OIT y el PNUD señalan que “la existencia de guarderías o centros de cuidado es una medida fundamental para que los trabajadores puedan conciliar sus responsabilidades familiares con las obligaciones relacionadas al empleo”⁷, por ello, en nuestro país, los llamados Centros de Atención Infantil (CAI)⁸, también conocidos como “Guarderías, Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI), Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI), Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC), kinders y jardines de niñas y niños, entre otros”, se convierten en un gran aliado para los trabajadores, principalmente para las madres, los cuales “prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los 43 días de nacido hasta los seis años o cuando se concluya el ciclo escolar”.

Sin embargo, y a pesar de la existencia de los CAI, persiste una falta de políticas públicas que ayude a conciliar la vida familiar y laboral de aquellas madres que tienen hijos en edad escolar, es decir, después de los seis años, por lo que la presente iniciativa busca contribuir a llenar ese vacío con el fin de que madres principalmente, y padres que laboran en el sector gobierno, puedan contar con un espacio seguro, ya sea en el lugar

⁶ INEGI. (s/f). Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2017. Principales Resultados. Consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/eness/2017/doc/presentacion_eness_2017.pdf

⁷ OIT-PNUD. (2009). Óp. Cit.

⁸ COPSADII. (14 de julio de 2020). ¿Sabes qué es un CAI? Consultado en: <https://www.gob.mx/consejonacionalcai/articulos/sabes-que-es-un-cai#:~:text=Los%20CAI%20son%20todos%20aquellos,niñas%20y%20niños%2C%20entre%20otros.>

donde trabajan o cerca de éste, en donde sus hijos e hijas estén atendidos mientras concluyen su jornada laboral.

La falta de este tipo de políticas públicas que cubran esta necesidad debe ser atendida por este Poder Legislativo, ya que, de acuerdo con el Informe de la OIT y del PNUD⁹, se pueden presentar consecuencias negativas para nuestra sociedad, ya que “generan costos sociales y amenazan el rendimiento económico de los países”, las cuales pueden expresarse de tres formas:

- “A nivel macroeconómico: porque existe un desaprovechamiento de la fuerza de trabajo (especialmente femenina) que afecta la productividad y competitividad de los países y debilita sus trayectorias de crecimiento”.
- “A nivel de unidades productivas: porque el esfuerzo que realizan las personas para conciliar vida familiar y laboral genera una enorme tensión que afecta su rendimiento y conlleva una menor productividad”.
- “En la calidad de vida individual y familiar: esto se manifiesta en problemas de salud y pérdida de ingresos para las mujeres; falta de oportunidades de educación para niños, niñas y adolescentes; y riesgo de trabajo infantil. También se profundiza la conflictividad social, lo que se expresa en comportamientos disruptivos: delincuencia, consumo de drogas”, entre otros.

Aunado a lo anterior, en el contexto educativo actual, resulta indispensable considerar una situación que impacta de manera directa en la dinámica laboral de las madres y padres trabajadores del sector público: los días destinados al Consejo Técnico Escolar (CTE).

En el Estado de Zacatecas, conforme al calendario oficial de la Secretaría de Educación, dichos consejos se realizan de manera periódica durante el ciclo escolar, lo que implica la suspensión de clases para niñas, niños y adolescentes de educación básica, sin que exista una alternativa institucional de cuidado durante la jornada laboral ordinaria de sus madres y padres.

Esta circunstancia genera una carga adicional, particularmente para las madres trabajadoras, quienes en la práctica se ven obligadas a solicitar permisos laborales, ausentarse de sus centros de trabajo, recurrir a redes familiares informales o asumir costos económicos extraordinarios para garantizar el cuidado de sus hijas e hijos. Tal situación no sólo afecta su estabilidad laboral y su desempeño profesional, sino que reproduce

⁹ OIT-PNUD. (2009). Óp. Cit.

desigualdades estructurales de género, al recaer mayoritariamente en las mujeres la responsabilidad del cuidado infantil.

Asimismo, la falta de opciones institucionales de cuidado durante los días de Consejo Técnico Escolar coloca a las personas trabajadoras en una disyuntiva constante entre cumplir con sus responsabilidades laborales o atender el bienestar y la seguridad de sus hijas e hijos, lo que resulta contrario a los principios de trabajo digno, igualdad sustantiva y corresponsabilidad social que el Estado está obligado a promover y garantizar. Esta problemática se acentúa en hogares monoparentales o en aquellos donde ambos progenitores laboran en horarios rígidos dentro del servicio público.

En ese sentido, la presente iniciativa no sólo atiende una necesidad permanente relacionada con el cuidado infantil de niñas y niños en edad escolar, sino que también constituye una respuesta concreta y preventiva ante los efectos que generan los días de suspensión de clases por razones administrativas del sistema educativo. Propiciar el establecimiento de Centros de Atención Infantil para hijas e hijos de personas trabajadoras entre los seis y los doce años permite ofrecer espacios seguros, supervisados y adecuados para su desarrollo, al tiempo que se protege el derecho al trabajo y se fortalece la productividad institucional.

De igual forma, esta medida se alinea con el interés superior de la niñez, al garantizar que niñas y niños cuenten con entornos de cuidado adecuados, incluso en aquellos días en los que no hay actividades escolares, evitando situaciones de riesgo derivadas de la falta de supervisión adulta o del cuidado improvisado. El Estado, como principal empleador y garante de derechos, debe asumir un papel activo en la generación de condiciones que permitan la armonización efectiva entre las responsabilidades familiares y laborales.

Finalmente, al incorporar esta obligación en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, se envía un mensaje claro de compromiso con la igualdad de género, la protección de la niñez y la modernización de las relaciones laborales en el sector público, reconociendo que el cuidado infantil no es un asunto privado, sino una responsabilidad compartida que incide directamente en el desarrollo social, económico y humano de nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas

Artículo Único. Se reforma la fracción XVII y se adiciona la fracción XVIII del Artículo 69 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 69

Además de otras obligaciones consignadas en esta ley, las titulares y los titulares de las entidades públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadoras y trabajadores, tendrán las siguientes:

...

XVII. Otorgar a las trabajadoras y los trabajadores, permiso con goce de sueldo íntegro, un día al año, para la realización de exámenes médicos de prevención y detección oportuna de cáncer o cualquier otra enfermedad, según sea el caso, de manera programada, para lo cual deberán presentar certificado médico expedido por una institución del Sistema Nacional de Salud, como el IMSS o el ISSSTE; **y**

XVII. Propiciar el establecimiento de Centros de Atención Infantil para las hijas e hijos entre los seis y los doce años, o cursando la educación básica, de las personas trabajadoras en los centros de trabajo o cerca de ellos.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ZACATECAS, ZAC., 17 DE MARZO DEL 2026
A T E N T A M E N T E

**DIP. KARLA GUADALUPE ESTRADA
GARCÍA**

DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

**DIP. JESÚS EDUARDO BADILLO
MÉNDEZ**

4.4

DIPUTADA MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

LA QUE SUSCRIBE DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARIN
CORTES, con fundamento en lo previsto en los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 56, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96, fracción I, y 98, fracción III, de su Reglamento General someto a consideración de este Órgano Legislativo **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACIONES; IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII. AL ARTICULO 35 LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El turismo cultural representa para Zacatecas una oportunidad estratégica de desarrollo económico, cohesión social y proyección nacional e internacional, al contar el Estado con un patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, gastronómico y de tradiciones ampliamente reconocido. Sin embargo, la promoción del turismo cultural no puede reducirse únicamente a la difusión de atractivos; requiere un enfoque integral que garantice conservación del patrimonio, calidad de la experiencia turística, participación comunitaria, sostenibilidad, inclusión y resultados medibles.

El texto vigente del artículo 35 establece acciones relevantes, principalmente orientadas a la coordinación interinstitucional para promover el patrimonio, al fomento de información especializada por prestadores de servicios turísticos, y a la incorporación de la iniciativa privada en proyectos culturales. No obstante, dichas previsiones resultan insuficientes para atender los retos actuales del sector y para traducir los objetivos en políticas públicas con alcances claros, continuidad y capacidad de evaluación. En la práctica, la ausencia de lineamientos específicos limita la implementación homogénea en todo el territorio estatal, reduce el impacto

en municipios y comunidades, y dificulta asegurar que la promoción turística sea compatible con la protección del patrimonio cultural material e inmaterial.

Por ello, la presente reforma propone ampliar y robustecer el artículo 35 mediante la adición de fracciones que incorporen medidas concretas y de carácter operativo, tales como: el diseño de rutas y productos de turismo cultural que fortalezcan la descentralización turística; la capacitación y certificación de prestadores de servicios y guías para elevar la calidad; el impulso a la innovación y promoción digital con herramientas de acceso a la información; el establecimiento de criterios de accesibilidad e inclusión para que la oferta cultural sea disfrutable por todas las personas; la incorporación de principios de sostenibilidad que permitan administrar impactos y preservar la integridad del patrimonio; la promoción de la participación de artesanas, artesanos, cocineras tradicionales, colectivos culturales y comunidades locales, procurando beneficios económicos directos y reconocimiento a sus expresiones; el fortalecimiento de la señalética y equipamiento básico; la planeación con un calendario anual de eventos y temporadas; y la incorporación de mecanismos de medición y evaluación para mejorar la toma de decisiones.

Asimismo, se propone adicionar un párrafo que otorgue a la Secretaría facultades claras para emitir lineamientos, diseñar programas y celebrar convenios de coordinación y colaboración con municipios, dependencias, entidades y sectores social y privado, con el fin de asegurar la ejecución ordenada de las acciones previstas. Este añadido es esencial para dotar de certeza jurídica a la instrumentación de políticas públicas, mejorar la coordinación intergubernamental y favorecer la continuidad administrativa de los programas.

La reforma se fundamenta en la necesidad de armonizar la política turística cultural con los principios de derechos culturales, participación social, preservación patrimonial y acceso incluyente a la cultura, garantizando que el turismo cultural no genere procesos de exclusión ni afecte negativamente los bienes y prácticas culturales que precisamente se pretende promover. Del mismo modo, se busca que los beneficios de la actividad turística se distribuyan de forma más equitativa en las comunidades receptoras, fortaleciendo cadenas de valor locales y generando oportunidades económicas dignas.

En conclusión, la reforma al artículo 35 tiene como propósito actualizar el marco normativo para que la promoción del turismo cultural en Zacatecas cuente con instrumentos modernos, integrales y evaluables; fortaleciendo la coordinación institucional, la calidad de los servicios, la inclusión y accesibilidad, la sostenibilidad y el impacto económico y social en todo el Estado. Con ello, se avanza hacia una

política de turismo cultural que proteja el patrimonio, enriquezca la experiencia del visitante y, sobre todo, beneficie a las comunidades zacatecanas.

POR LO TANTO, PRESENTO ESTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACIONES IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII. AL ARTICULO 35 LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Artículo 35. Con la finalidad de impulsar el turismo cultural en el Estado, la Secretaría desarrollará las siguientes acciones:

I. En coordinación con el Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” y otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con la participación del sector privado y social, establecerán estrategias que permitan promover el patrimonio histórico, artístico, arqueológico, gastronómico y cultural del Estado a nivel nacional e internacional, lo anterior de acuerdo con la Ley General de Cultura y Derechos Culturales y la Ley General;

II. Fomentar que los prestadores de servicios turísticos ofrezcan información adecuada, especializada y oportuna, tendiente a difundir el patrimonio cultural material e inmaterial del Estado, y

III. Incorporar a la iniciativa privada en proyectos culturales para reforzar los programas de promoción turística.

IV. Diseñar, implementar y actualizar rutas y productos de turismo cultural, incluyendo centros históricos, museos, sitios arqueológicos, turismo religioso, gastronómico, artesanal y festivales, promoviendo la descentralización de la oferta en los municipios del Estado;

V. Impulsar la capacitación y profesionalización de guías y prestadores de servicios turísticos en contenidos históricos, culturales y patrimoniales, atención al visitante, derechos

culturales y calidad en el servicio, en coordinación con las instancias competentes;

VI. Implementar estrategias de promoción digital e innovación, mediante plataformas, mapas y contenidos interactivos, señalética con códigos QR, campañas de difusión segmentadas y alianzas con medios y operadores turísticos;

VII. Promover la accesibilidad e inclusión en la oferta de turismo cultural, mediante adecuaciones razonables, información en formatos accesibles y acciones que faciliten el disfrute de las actividades culturales a personas con discapacidad y personas adultas mayores;

VIII. Establecer criterios y acciones de turismo cultural sostenible, orientadas a la conservación del patrimonio cultural material e inmaterial, el manejo responsable de flujos turísticos y la reducción de impactos ambientales y socioculturales;

IX. Fomentar la participación de artesanas y artesanos, cocineras tradicionales, colectivos y comunidades culturales, procurando su integración en la oferta turística y la generación de beneficios económicos directos en las comunidades receptoras;

X. Promover la señalización turística cultural y el fortalecimiento del equipamiento e infraestructura de atención al visitante, en coordinación con las autoridades municipales y las instancias competentes;

XI. Desarrollar y difundir un calendario anual de eventos culturales con impacto turístico, así como estrategias de promoción por temporadas, en coordinación con el sector cultural, turístico y empresarial;

XII. Establecer mecanismos de medición, seguimiento y evaluación de las acciones de turismo cultural, mediante indicadores de afluencia, derrama económica, satisfacción del visitante e impacto comunitario, para la mejora continua de la política pública; y

XIII. Promover esquemas de coinversión e incentivos con el sector privado y social para proyectos de turismo cultural, priorizando aquellos que fortalezcan la conservación del patrimonio y el desarrollo comunitario.

TEXTO ORIGINAL	CON LA REFORMA PROPUESTA
Artículo 35. Con la finalidad de impulsar el turismo cultural en el estado, la Secretaría desarrollará las siguientes acciones: I. En coordinación con el Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” y otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con la participación del sector privado y social, establecerán estrategias que permitan promover el patrimonio histórico, artístico, arqueológico, gastronómico y cultural del Estado a nivel nacional e internacional, lo anterior de acuerdo con la Ley General	Artículo 35. Con la finalidad de impulsar el turismo cultural en el Estado, la Secretaría desarrollará las siguientes acciones: I. En coordinación con el Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” y otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con la participación del sector privado y social, establecerán estrategias que permitan promover el patrimonio histórico, artístico, arqueológico, gastronómico y cultural del Estado a nivel nacional e internacional, lo anterior de acuerdo con la Ley General de Cultura y Derechos Culturales y la Ley General; II. Fomentar que los prestadores

de Cultura y Derechos Culturales y la Ley General; II. Fomentar que los prestadores de servicios turísticos ofrezcan información adecuada, especializada y oportuna, tendiente a difundir el patrimonio cultural material e inmaterial del estado, y III. Incorporar a la iniciativa privada en proyectos culturales para reforzar los programas de promoción turística.	de servicios turísticos ofrezcan información adecuada, especializada y oportuna, tendiente a difundir el patrimonio cultural material e inmaterial del Estado, y III. Incorporar a la iniciativa privada en proyectos culturales para reforzar los programas de promoción turística. IV. Diseñar, implementar y actualizar rutas y productos de turismo cultural, incluyendo centros históricos, museos, sitios arqueológicos, turismo religioso, gastronómico, artesanal y festivales, promoviendo la descentralización de la oferta en los municipios del Estado; V. Impulsar la capacitación y profesionalización de guías y prestadores de servicios turísticos en contenidos históricos, culturales y patrimoniales, atención al visitante, derechos culturales y calidad en el servicio, en coordinación con las instancias competentes; VI. Implementar estrategias
--	---

	de promoción digital e innovación, mediante plataformas, mapas y contenidos interactivos, señalética con códigos QR, campañas de difusión segmentadas y alianzas con medios y operadores turísticos; VII. Promover la accesibilidad e inclusión en la oferta de turismo cultural, mediante adecuaciones razonables, información en formatos accesibles y acciones que faciliten el disfrute de las actividades culturales a personas con discapacidad y personas adultas mayores; VIII. Establecer criterios y acciones de turismo cultural sostenible, orientadas a la conservación del patrimonio cultural material e inmaterial, el manejo responsable de flujos turísticos y la reducción de impactos ambientales y socioculturales; IX. Fomentar la participación de artesanas y artesanos,
--	---

	cocineras tradicionales, colectivos y comunidades culturales, procurando su integración en la oferta turística y la generación de beneficios económicos directos en las comunidades receptoras; X. Promover la señalización turística cultural y el fortalecimiento del equipamiento e infraestructura de atención al visitante, en coordinación con las autoridades municipales y las instancias competentes; XI. Desarrollar y difundir un calendario anual de eventos culturales con impacto turístico, así como estrategias de promoción por temporadas, en coordinación con el sector cultural, turístico y empresarial; XII. Establecer mecanismos de medición, seguimiento y evaluación de las acciones de turismo cultural, mediante indicadores de afluencia, derrama económica, satisfacción del visitante e
--	--

	impacto comunitario, para la mejora continua de la política pública; y XIII. Promover esquemas de coinversión e incentivos con el sector privado y social para proyectos de turismo cultural, priorizando aquellos que fortalezcan la conservación del patrimonio y el desarrollo comunitario.
--	--

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto, una vez publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado

SEGUNDO. La Legislatura del Estado de Zacatecas a partir de la aprobación de la presente, tendrá el plazo de 60 días naturales para efectuar las adecuaciones necesarias a la Ley de Turismo del Estado de Zacatecas.

A T E N T A M E N T E

DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARIN CORTES

ZACATECAS, ZAC., A 20 DE MARZO DE 2026

4.5

**DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

**La que suscribe, Diputada Georgia Fernanda Miranda Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como por los artículos 22,31,52,53,55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente ,
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA FORTALCER LA AUSTERIDAD Y ESTABLECER EL CARACTER HONORÍFICO DEL CONSEJO CONSULTIVO, bajo la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección y promoción de los derechos humanos constituye uno de los pilares fundamentales del Estado democrático de derecho. En las entidades federativas, los organismos públicos de derechos humanos desempeñan una función esencial como instancias autónomas encargadas de vigilar el actuar de las autoridades y garantizar que el

ejercicio del poder público se realice con respeto a la dignidad humana.

En el estado de Zacatecas, la Comisión de Derechos Humanos del Estado tiene la responsabilidad de atender, investigar y emitir recomendaciones frente a presuntas violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades estatales o municipales.

La relevancia de esta institución se refleja en el creciente número de personas que acuden a ella en busca de justicia. En los últimos años se han registrado más de 800 quejas anuales por presuntas violaciones a derechos humanos en el estado, lo que demuestra la magnitud del desafío que enfrentan las instituciones encargadas de proteger a la ciudadanía.

Detrás de cada expediente existe una persona que busca ser escuchada, una familia que exige justicia o una comunidad que reclama respeto a sus derechos. Por ello, resulta indispensable que los recursos públicos destinados a esta institución se utilicen de manera responsable y priorizando siempre la atención a las víctimas y la defensa efectiva de los derechos humanos.

Dentro de la estructura institucional de la Comisión existe el Consejo Consultivo, órgano colegiado cuya función principal consiste en emitir opiniones y acompañar el trabajo institucional desde una perspectiva ciudadana.

Este Consejo fue concebido como un espacio de participación social, donde personas con trayectoria en la defensa de los derechos humanos pudieran aportar su experiencia, conocimiento y compromiso en favor de la institución.

Sin embargo, en el contexto actual de exigencia ciudadana por mayor austeridad en el ejercicio del gasto público, resulta necesario replantear la naturaleza de estos cargos. Los órganos consultivos no deben convertirse en espacios burocráticos ni en posiciones con

incentivos económicos. Su esencia radica en la participación ciudadana, el compromiso ético y la vocación de servicio público.

Cuando un órgano consultivo se convierte en un espacio remunerado, se corre el riesgo de distorsionar su naturaleza y de generar percepciones negativas entre la ciudadanía. Por ello, resulta pertinente fortalecer el carácter honorífico de estos cargos.

La presente iniciativa propone establecer expresamente en la ley que las personas integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas desempeñen su encargo con carácter honorífico, sin recibir remuneración económica alguna.

De acuerdo con estimaciones basadas en dietas que perciben integrantes de órganos consultivos en diversos organismos públicos del país, la eliminación de remuneraciones para las personas integrantes del Consejo Consultivo podría representar un ahorro cercano al millón de pesos anuales. Estos recursos podrían reorientarse a fortalecer las áreas sustantivas de la Comisión, particularmente aquellas relacionadas con la atención a víctimas y la investigación de violaciones a derechos humanos.

La defensa de los derechos humanos no debe ser un espacio de privilegios, sino un espacio de compromiso con la dignidad humana. Con esta reforma, el estado de Zacatecas puede avanzar hacia instituciones más austeras, transparentes y cercanas a la ciudadanía.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan dos párrafos al artículo 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE:

Artículo 19. El Consejo Consultivo estará integrado, además de quien presida la Comisión, por siete personas mexicanas, cuatro de un género y tres del otro, buscando la integración más cercana a la paridad.

El Consejo Consultivo será conducido por la persona titular de la Presidencia, contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien únicamente tendrá derecho a voz.

A excepción de quien presida la Comisión, los cargos de miembros del Consejo Consultivo serán honoríficos, y durarán en su gestión cuatro años, pudiendo ser reelectos por una sola ocasión para un segundo periodo de igual duración, observando el procedimiento establecido en el artículo 12 de la Ley. Recibirán única y exclusivamente una dieta mensual, por un monto de hasta 200 Unidades de Medida y Actualización que en ningún caso podrá exceder dicha cantidad, de acuerdo con los lineamientos que se establezcan en el Reglamento Interno de la Comisión y con cargo al presupuesto que anualmente le destine la Legislatura del Estado.

PROPUESTA DE REFORMA

Artículo 19. ...

...

A excepción de quien presida la Comisión, los cargos de miembros del Consejo Consultivo serán honoríficos, y durarán en su gestión cuatro años, pudiendo ser reelectos por una sola ocasión para un segundo periodo de igual duración, observando el procedimiento establecido en el artículo 12 de la Ley. **Las personas integrantes del Consejo Consultivo desempeñarán su encargo con carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración, salario, dieta, compensación o prestación económica alguna por el ejercicio de sus funciones.**

El cargo de integrante del Consejo Consultivo se entenderá como una función de participación ciudadana en favor de la promoción y defensa de los derechos humanos, por lo que tendrá carácter honorífico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las personas integrantes del Consejo Consultivo ejercerán su cargo con carácter honorífico.

TERCERO.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas deberá realizar las adecuaciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Zacatecas, Zac., a 19 de Marzo del 2026.

SUSCRIBE

DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA

4.6

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE LICENCIAS ACADÉMICAS PARA ESTUDIANTES

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. LXV LEGISLATURA DE ZACATECAS.
PRESENTE.**

La que suscribe, **DIP. MARÍA DOLORES TREJO CALZADA**, integrante de la LXV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 51 fracción I, 52, 53, 54 fracción I, 55 y 56 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **Iniciativa de Decreto por la que se adiciona un artículo 34 Bis al Capítulo IV, titulado Educación superior, de la Ley de Educación del Estado**, al tenor de la siguiente:

➤ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La educación es un aspecto determinante en el desarrollo humano. Educar a la sociedad enriquece a las naciones a través de la cultura, los valores, las relaciones sociales; ayuda a nivelar las desigualdades, a alcanzar mejores niveles de bienestar social y crecimiento económico de los individuos. Por ello, el objetivo de todo sistema educativo debe ser la conformación de una sociedad donde el derecho a la educación y a la cultura esté garantizado de manera plena para toda la población a fin de abatir las enormes brechas de desigualdad, así como fortalecer el Estado de derecho y lograr el desarrollo económico y social del país.

En México la educación es un derecho humano consagrado en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que “toda persona tiene derecho a recibir educación” y que “el Estado impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior”. Este mandato constitucional deja

en claro que el acceso a la educación no es una concesión, sino una obligación irrenunciable del Estado, que debe cumplirse bajo principios de equidad, inclusión, excelencia y gratuidad.

En este orden de ideas, la juventud es un sector fundamental en la estructura de la sociedad pues representa el presente y futuro de todo pueblo, siendo además una parte medular del desarrollo del Estado, la juventud se caracteriza por su dinamismo, capacidad de adaptación y potencial innovador. En términos demográficos, representa un bono que, si se aprovecha adecuadamente, puede traducirse en crecimiento económico, estabilidad social y fortalecimiento institucional.

Sin embargo, el potencial de la juventud no se materializa de manera automática, requiere de condiciones estructurales que permitan su desarrollo integral: acceso a educación, empleo digno, participación política y espacios de inclusión social. De lo contrario, este mismo sector puede convertirse en un foco de desigualdad, exclusión y conflicto social. Para fines de la presente la educación es un eje primordial en la consolidación de este sector poblacional, siendo la educación superior la meca donde desarrollan todo su potencial.

La educación superior desempeña un papel central en la formación de capital humano altamente calificado. Más allá de la transmisión de conocimientos técnicos, las instituciones de educación superior contribuyen a la formación de ciudadanos críticos, participativos y comprometidos con su entorno.

La educación superior se puede concebir como el último eslabón de la educación escolarizada que concluye con el lanzamiento de los educandos hacia la vida social y productiva, es entonces un medio estratégico para acrecentar el capital humano y social de la nación, y la inteligencia individual y colectiva de los mexicanos. Es una vía de acceso para enriquecer la cultura con las aportaciones de las humanidades, las artes, las ciencias y las tecnologías; y al mismo tiempo para contribuir al aumento de la competitividad y el empleo requeridos en la economía basada en el conocimiento.

A pesar de los avances en cobertura educativa, el rezago en el nivel superior sigue siendo un problema relevante en México. Este rezago no se limita únicamente a la falta de acceso, sino que incluye fenómenos como la deserción escolar, la baja eficiencia terminal, la

desigualdad en la permanencia y la limitada conclusión de estudios, diversos estudios analizan este problema a partir de las siguientes vertientes:

- Acceso desigual: No todos los jóvenes tienen las mismas oportunidades de ingresar a la educación superior. Factores como el nivel socioeconómico, el origen rural, el género y la pertenencia a grupos vulnerables influyen significativamente. Muchos jóvenes quedan excluidos por falta de recursos económicos, infraestructura educativa insuficiente o baja calidad en la educación media superior.
- Deserción y abandono escolar: Un porcentaje importante de estudiantes abandona sus estudios antes de concluirlos. Entre las causas destacan la necesidad de incorporarse al mercado laboral, la falta de apoyos económicos, problemas familiares y deficiencias académicas previas.
- Baja eficiencia terminal: Incluso entre quienes logran ingresar, no todos concluyen sus estudios en tiempo y forma. Esto refleja problemas estructurales en los sistemas educativos, como planes de estudio poco flexibles, falta de tutorías y escasa vinculación con el entorno laboral.

El rezago educativo en México no es un fenómeno aislado ni reciente, sino una expresión de la desigualdad acumulada que acompaña a niñas, niños y adolescentes desde etapas muy tempranas de su vida. De acuerdo con el análisis “Rezago educativo en la infancia y adolescencia de México 2016-2024”¹, elaborado por la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) a partir de los datos oficiales de CONEVAL, en 2024 el 10.6 % de la población nacional de entre 3 y 17 años presentaba rezago educativo¹⁰.

Con datos del estudio en comento, el rezago educativo no ha disminuido de manera sostenida en el periodo reciente; por el contrario, en la serie 2016–2022 se observó un incremento de 0.9 puntos porcentuales, al pasar de 10.7 % a 11.6 % de niñas, niños y adolescentes con esta carencia, asimismo, el rezago educativo no se distribuye de forma homogénea en el territorio ni entre los distintos grupos de población. Se concentra con mayor

¹⁰ Véase: <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2025/09/03/acceso-a-servicios-de-salud-en-la-infancia-y-adolescencia-de-mexico-2016-2024/>

fuerza en contextos de pobreza, en zonas rurales, en hogares indígenas y en familias con menores recursos económicos y educativos¹¹.

En este contexto, quienes logran superar la educación básica y media superior y llegar a la educación superior son, en buena medida, jóvenes que han sorteado múltiples barreras estructurales: pobreza, trabajo infantil, violencia en el entorno, falta de infraestructura escolar e incluso episodios de abandono temporal y aun cuando sortean estas barreras sociales, siendo universitarios, en algunos casos, deben enfrentar la maternidad y paternidad, un proceso en el cual deben recurrir a permisos informales, acuerdos verbales o decisiones discrecionales de cada institución.

Diversos estudios han evidenciado que el embarazo y la maternidad temprana constituyen una de las principales causas de abandono escolar en México. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), aproximadamente el 17% de las mujeres entre 20 y 24 años reportaron haber tenido su primer hijo antes de los 20 años, lo que impacta directamente en su trayectoria educativa¹².

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), aproximadamente el 17% de las mujeres entre 20 y 24 años reportaron haber tenido su primer hijo antes de los 20 años, lo que impacta directamente en su trayectoria educativa.

El derecho a la educación no puede depender de la voluntad individual ni de criterios aislados, sino de políticas públicas claras, uniformes y con perspectiva de igualdad. Es una realidad que en el ámbito de la educación superior, persisten prácticas institucionales que, de manera directa o indirecta, generan exclusión o desventaja para quienes asumen responsabilidades de cuidado.

¹¹Ibíd.

¹²Véase: https://uisp.insp.mx/resources/docs/encuestoteca/enadid/2018/documentacion/dc_enadid18.pdf#:~:text=Y%20tiene%20como%20objetivo%20general%20actualizar%20la,al%20pr%C3%B3ximo%20censo%20de%20poblaci%C3%B3n%20del%202020.

La falta de normatividad específica provoca que muchas estudiantes embarazadas abandonen sus estudios, o bien, que enfrenten sanciones académicas derivadas de ausencias justificadas, retrasos en entregas o imposibilidad de cumplir con esquemas rígidos de evaluación, asimismo, los padres estudiantes también enfrentan barreras para conciliar su formación académica con sus responsabilidades familiares, en un contexto donde la corresponsabilidad parental aún no se encuentra plenamente institucionalizada en el ámbito educativo.

A diferencia de otros niveles educativos donde existen ciertos programas de apoyo, en las universidades e instituciones de educación superior prevalece una ausencia de disposiciones normativas claras que regulen el tratamiento de estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad. Como resultado, muchas y muchos estudiantes enfrentan esquemas rígidos de evaluación, asistencia obligatoria y calendarios académicos inflexibles que no consideran sus circunstancias personales, lo que en la práctica se traduce en desventajas académicas, sanciones injustificadas o incluso la deserción escolar.

A nivel internacional, organismos como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) han enfatizado la obligación de los Estados de adoptar medidas que garanticen la permanencia de las y los estudiantes en el sistema educativo, particularmente en contextos de vulnerabilidad. En este sentido, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) obliga a eliminar barreras que impidan el acceso y continuidad en la educación por razones de maternidad.

Asimismo, resulta indispensable reconocer que esta problemática no afecta exclusivamente a las mujeres, aunque sí de manera más aguda. Los hombres estudiantes que asumen responsabilidades de paternidad también enfrentan limitaciones para conciliar sus estudios con el cuidado de sus hijas e hijos, en un contexto donde la corresponsabilidad parental aún no se encuentra plenamente incorporada en las políticas educativas, por ende, la ausencia de mecanismos institucionales que reconozcan esta realidad contribuye a perpetuar estereotipos de género y a invisibilizar las necesidades de quienes ejercen una paternidad activa.

En naciones como España, Argentina, Chile y Canadá, las universidades han incorporado esquemas de licencias académicas, flexibilización curricular, reprogramación de evaluaciones y apoyos específicos para estudiantes con responsabilidades familiares. Estas medidas han demostrado ser eficaces para reducir la deserción escolar y promover la equidad en el acceso a la educación, evidenciando que es posible compatibilizar la vida académica con la maternidad y la paternidad mediante ajustes razonables y políticas institucionales adecuadas.

Por tal motivo, la presente iniciativa de decreto propone adicionar un artículo 34 Bis al Capítulo IV, titulado Educación superior, de la Ley de Educación del Estado, a fin de establecer que Las autoridades educativas y las instituciones de educación superior garantizarán a las y los estudiantes el ejercicio pleno de su derecho a la educación durante los periodos de embarazo, maternidad o paternidad, evitando cualquier forma de discriminación, sanción o pérdida de derechos académicos, y basándose en lo siguiente:

- I. Las estudiante embarazadas, así como las madres y los padres estudiantes, podrán solicitar licencia académica por maternidad o paternidad, con una duración mínima de doce semanas y máxima de dieciséis semanas, divididas antes y después del nacimiento, durante dicho periodo conservarán su condición de estudiantes y su matrícula activa.
- II. Las instituciones de educación superior deberán establecer mecanismos de reincorporación flexible, revalidación de materias y adecuaciones razonables en evaluaciones, asistencia y entrega de trabajos, a fin de garantizar la continuidad de estudios sin afectación en su trayectoria escolar.
- III. Se promoverá la existencia de espacios adecuados para la lactancia, así como horarios compatibles con el cuidado y atención de hijas e hijos menores, conforme a las posibilidades de cada institución superior.
- IV. Queda prohibido condicionar la inscripción, permanencia o evaluación académica por motivo de embarazo, maternidad o paternidad. Cualquier acto en contrario será considerado discriminatorio y sujeto a sanciones conforme a la legislación aplicable.

La presente tiene como fin prever una reducción en los índices de deserción escolar y un incremento en la eficiencia terminal en educación superior, así como, fortalecer el derecho a la educación y contribuir a la reducción de desigualdades estructurales. Asimismo se pretende impulsar la formación de capital humano, lo que a largo plazo se traduzca en mayores niveles de productividad y desarrollo. Finalmente, esta propuesta representa un paso importante hacia la igualdad sustantiva, al reconocer y atender las condiciones específicas que enfrentan las mujeres y promover la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

En síntesis, la presente constituye una respuesta necesaria y oportuna a una problemática persistente que ha sido históricamente invisibilizada, garantizar que ninguna persona vea interrumpido su proyecto educativo por razones de embarazo, maternidad o paternidad no solo es una obligación jurídica, sino también un compromiso ético con la justicia social, la igualdad y el desarrollo integral de la sociedad. Legislar en esta materia implica reconocer que la educación debe adaptarse a las realidades de las personas, y no al contrario, consolidando así un sistema educativo verdaderamente.

Esta reforma reconoce que las trayectorias educativas no son lineales ni homogéneas, sino que están atravesadas por múltiples condiciones sociales, económicas y personales. En este sentido, incorporar mecanismos de flexibilidad académica, licencias temporales y medidas de apoyo institucional no significa otorgar privilegios, sino generar condiciones de equidad que permitan a todas y todos los estudiantes ejercer en plenitud su derecho a la educación. La igualdad sustantiva exige precisamente este tipo de acciones afirmativas que compensen desventajas estructurales y garanticen resultados más justos.

Los beneficios de la presente trascienden el ámbito individual y se proyectan hacia el desarrollo social y económico del Estado, al reducir la deserción escolar y favorecer la conclusión de estudios superiores, se incrementa el capital humano disponible, se amplían las oportunidades laborales y se fortalece el tejido social. Una sociedad que permite a sus jóvenes continuar su educación en condiciones dignas, aun en contextos de maternidad o paternidad, es una sociedad que invierte en su futuro y en su capacidad de crecimiento sostenible.

La presente propuesta no solo atiende una necesidad urgente, sino que sienta las bases para un cambio estructural en el sistema educativo estatal, orientado a garantizar que el derecho a la educación se ejerza sin discriminación, con dignidad y en condiciones de igualdad real para todas y todos. Se trata, en última instancia, de colocar a la persona en el centro de la política educativa y de reafirmar el compromiso del Estado con el bienestar, el desarrollo y la justicia social.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE LICENCIAS ACADEMICAS PARA ESTUDIANTES.**

Único.- Se adiciona un artículo 34 Bis al Capítulo IV, titulado Educación superior, de la Ley de Educación del Estado, para quedar como sigue:

Licencias Académicas

Artículo 34 Bis. Las autoridades educativas y las instituciones de educación superior garantizarán a las y los estudiantes el ejercicio pleno de su derecho a la educación durante los periodos de embarazo, maternidad o paternidad, evitando cualquier forma de discriminación, sanción o pérdida de derechos académicos, y basándose en lo siguiente:

- I. Las estudiante embarazadas, así como las madres y los padres estudiantes, podrán solicitar licencia académica por maternidad o paternidad, con una duración mínima de doce semanas y máxima de dieciséis semanas, divididas antes y después del nacimiento, durante dicho periodo conservarán su condición de estudiantes y su matrícula activa.
- II. Las instituciones de educación superior deberán establecer mecanismos de reincorporación flexible, revalidación de materias y adecuaciones razonables en evaluaciones, asistencia y entrega de trabajos, a fin de garantizar la continuidad de estudios sin afectación en su trayectoria escolar.
- III. Se promoverá la existencia de espacios adecuados para la lactancia, así como horarios compatibles con el cuidado y atención de hijas e hijos menores, conforme a las posibilidades de cada institución superior.

- IV. Queda prohibido condicionar la inscripción, permanencia o evaluación académica por motivo de embarazo, maternidad o paternidad. Cualquier acto en contrario será considerado discriminatorio y sujeto a sanciones conforme a la legislación aplicable.

Texto vigente	Texto propuesto
No existe correlativo	Licencias Académicas Artículo 34 Bis. Las autoridades educativas y las instituciones de educación superior garantizarán a las y los estudiantes el ejercicio pleno de su derecho a la educación durante los periodos de embarazo, maternidad o paternidad, evitando cualquier forma de discriminación, sanción o pérdida de derechos académicos, y basándose en lo siguiente: I. Las estudiante embarazadas, así como las madres y los padres estudiantes, podrán solicitar licencia académica por maternidad o paternidad, con una duración mínima de doce semanas y máxima de dieciséis semanas, divididas antes y después del nacimiento, durante dicho periodo conservarán su condición de estudiantes y su matrícula activa. II. Las instituciones de educación superior deberán establecer mecanismos de reincorporación flexible, revalidación de materias y adecuaciones razonables en evaluaciones, asistencia y entrega de trabajos, a fin de garantizar la

	continuidad de estudios sin afectación en su trayectoria escolar. III. Se promoverá la existencia de espacios adecuados para la lactancia, así como horarios compatibles con el cuidado y atención de hijas e hijos menores, conforme a las posibilidades de cada institución superior. IV. Queda prohibido condicionar la inscripción, permanencia o evaluación académica por motivo de embarazo, maternidad o paternidad. Cualquier acto en contrario será considerado discriminatorio y sujeto a sanciones conforme a la legislación aplicable.
--	---

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- La Legislatura del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, tendrá 60 días naturales para realizar las adecuaciones legales al marco jurídico del Estado o expedir la normatividad secundaria respectiva, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto.

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

SUSCRIBE

DIP. MARÍA DOLORES TREJO CALZADA

Zacatecas, Zacatecas, a 18 de marzo de 2026.

oOo

5. DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

5.1

Primera lectura del dictamen relativo a la iniciativa de punto de Acuerdo, mediante el cual la H. LXV Legislatura exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo para que instruya al Titular de la Secretaría de Salud de Zacatecas, a impulsar la creación de redes de apoyo comunitarias para la lactancia materna. Que presenta la **comisión de Salud**.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual la Comisión Permanente, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, para que instruya al titular de la Secretaría de Salud de Zacatecas a impulsar la creación de redes de apoyo comunitarias para la lactancia materna; para certificar que los establecimientos de promoción, apoyo y protección de la lactancia materna, cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de la materia; así como, para declarar y reconocer espacios públicos amigables donde las mujeres puedan amamantar a sus hijos.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, esta Comisión de estudio somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, conforme a los siguientes:

A n t e c e d e n t e s

Primero. En sesión ordinaria del día 5 de agosto del 2025, se dio lectura a la iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual la Comisión Permanente, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, para que instruya al titular de la Secretaría de Salud de Zacatecas a impulsar la creación de redes de apoyo comunitarias para la lactancia materna; para certificar que los establecimientos de promoción, apoyo y protección de la lactancia materna, cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de la materia; así como, para declarar y reconocer espacios públicos amigables donde las mujeres puedan amamantar a sus hijos presentada por la **diputada Karla Guadalupe Estrada García**, integrante de esta Soberanía Popular.

Segundo. Por acuerdo de la presidencia de la mesa directiva, mediante memorándum # 0766, de la misma fecha, la iniciativa en referencia fue turnada a la suscrita comisión para su análisis, estudio y dictamen correspondiente.

Tercero. La iniciante sustentó su propuesta en la siguiente

Exposición de Motivos:

Desde 1992, la Alianza Mundial para la Acción a favor de la Lactancia Materna organiza cada año la Semana Mundial de la Lactancia Materna, en México se celebra durante la primera semana del mes de agosto, para este año 2025 su lema es: “Priorizar la lactancia materna: crear sistemas de apoyo sostenibles” y su campaña está enfocada en proteger el medio ambiente, además de crear y fortalecer los

sistemas de apoyo a la lactancia materna entre gobierno sociedad a fin de contribuir a un entorno más sostenible.

La leche materna ofrece al bebé una nutrición completa, fortalece su sistema inmunológico, favorece su desarrollo cerebral y crea un vínculo emocional; a la madre le ayuda en su salud física y emocional; también aporta beneficios para la sociedad y la economía de las familias al reducir el gasto público en salud y disminuir el gasto para la compra de fórmulas.

Un entorno favorable a la lactancia materna no sólo beneficia a las familias, sino que también reduce significativamente el impacto medioambiental asociado a la alimentación artificial; la producción de fórmulas implica emisiones de gases de efecto invernadero, el uso intensivo de agua, de energía y de recursos agrícolas; mientras la leche materna no requiere energía adicional ni procesamiento industrial.

La lactancia materna exclusiva debe protegerse y promoverse no solo como la opción más saludable, sino también como la más sostenible, porque cuida el medio ambiente y coadyuva a la economía familiar.

Nuestro país, no ha cumplido con el compromiso de aumentar la tasa de lactancia materna exclusiva en los primeros seis meses de vida, lo que impacta de manera negativa en la calidad de vida de los menores; por lo que es prioritario colocar a la lactancia materna en el centro de las políticas públicas, programas y acciones sociales.

Es importante asegurar que existan estructuras en la comunidad que coadyuven a una lactancia exitosa, segura y prolongada, en beneficio de la salud, el crecimiento y el desarrollo integral de los lactantes, niños pequeños y de las madres.

Una red de apoyo sostenible de lactancia materna, es un conjunto de personas con el acompañamiento de gobierno, instituciones y asociaciones, para orientar y facilitar la practica de la lactancia materna en condiciones optimas para la madre y él bebe; es una estructura social y comunitaria que proporciona apoyo emocional, acompañamiento y asesoría profesional en entornos favorables para amamantar.

Se integran por la familia cercana como la pareja, los abuelos, los hermanos mayores; otras madres que comparten su experiencia; profesionales de la salud como médicos, enfermeros, consultores y promotores; en el entorno laboral la conforman los jefes, compañeros y personal de recursos humanos.

Pueden participar instituciones de salud, académicas, centros comunitarios, comités vecinales, centros educativos, guarderías que proveen espacios y acompañamiento institucional; es importante involucrar a los sistemas DIF y organizaciones civiles expertas en la materia.

Dichas redes tienen la finalidad de fomentar una lactancia exitosa y prolongada; acompañamiento desde el embarazo hasta los 2 años del bebé; reducir el abandono precoz de la lactancia; promueve la salud física y emocional de la madre e hijo; empoderan a la mujer en su rol materno; forman una sociedad mas solidaria y respetuosa; difunden información clara y accesible; brindan talleres educativos; entre otras.

Su población objetivo son las mujeres embarazadas y madres lactantes de la comunidad; familias interesadas en apoyar la lactancia materna; así como personal de salud local, parteras y promotores comunitarios.

Se desarrollan actividades como talleres educativos, círculos de apoyo madre a madre, entrega de materiales informativos, asesorías individuales y sensibilización familiar.

Finalmente son estructuras comunitarias que reducen las desigualdades en salud de las mujeres en situación de pobreza, violencia, migración, discapacidad o con bajo acceso a servicios de salud; debe darse prioridad a las que forman parte de estos grupos vulnerables,

La presente iniciativa también coadyuva a garantizar el derecho humano del infante al certificar que los establecimientos de promoción, apoyo y protección a la lactancia materna como lo son los lactarios, salas de lactancia y los bancos de leche humana; cumplan con los requisitos necesarios para brindar un entorno adecuado

para la lactancia materna, acorde a la Ley local en la materia.

Dicha certificación garantiza calidad y seguridad; genera confianza en las madres; promueve estándares apegados a los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud; fortalece el sistema de salud y apoya a grupos vulnerables.

Certificar lactarios y bancos de leche, no solo es una formalidad, sino una estrategia clave para proteger el derecho a la lactancia materna, garantizar la calidad, salvar vidas y construir una cultura social y laboral que valora la maternidad y la primera infancia.

La parte final del exhorto se refiere a reconocer espacios públicos amigables con la lactancia materna, que implica aceptar social y culturalmente, que amamantar en público es un derecho natural y humano de las madres y sus bebés; habilitar dichos espacios con sillas cómodas, sombra, señalización amigable, accesibilidad y limpieza; y proteger a las madres lactantes frente a actos de discriminación o acoso.

Es importante declarar dichos espacios porque promueven la normalización de la lactancia materna en la vida cotidiana y evita que las madres se aislen o interrumpan la lactancia por falta de tiempo y espacio.

Si la Secretaría de Salud otorga dichos reconocimientos, a corto plazo se empezarán a habilitar más espacios públicos como plazas, bibliotecas, hospitales, oficinas de gobierno, centros culturales; como también puede lograrse en comercios y restaurantes.

Porque la lactancia materna no es exclusiva de las madres, es tarea de toda la sociedad; desde el gobierno, las familias y los empleadores.

Es nuestro deber que la lactancia sea un derecho protegido, tanto para la mujer en su decisión libre de amamantar; como para el infante de tener una alimentación idónea y suficiente.

Con dichas acciones se promueve, apoya y protege el derecho de la lactancia materna; se garantiza mejor calidad de vida, salud y crecimiento de las infancias y se coadyuva

al objetivo de la campaña de la Semana Mundial de la Lactancia Materna para crear sistemas de apoyo sostenibles y proteger el medio ambiente.

Materia de la iniciativa. Exhortar al ejecutivo del Estado para que impulse la creación de redes de apoyo comunitarias para la lactancia materna; certificar que los establecimientos de promoción, apoyo y protección de la lactancia materna cumplan con los requisitos establecidos en la ley de la materia; y declarar espacios públicos amigables donde las mujeres puedan amamantar.

Valoración de las iniciativas. Esta Comisión estima pertinente sujetar el presente dictamen a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Salud de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas es competente para conocer y dictaminar el punto de acuerdo referido con fundamento en los artículos 70 tercer párrafo, 151, 155 fracción I y 182 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y demás disposiciones vigentes y aplicables.

SEGUNDO. LACTANCIA MATERNA. El lactivismo es un término que se refiere a todo lo relacionado con la lactancia materna, los beneficios biológicos y afectivos del lactante y su madre; las obligaciones de las autoridades civiles para facilitar

la lactancia de madres trabajadoras en los sectores público y privado; y el fomento de una cultura a favor de la lactancia materna.

El lactivismo propone replantear la promoción lactante desde una mirada holística y transformadora profunda; reconoce la dimensión corporal de la lactancia, pero también su arraigo cultural, además, defiende que la responsabilidad no debe recaer solo en las madres, sino también en familiares, parejas, empleadores y administraciones públicas, las que deben convertirnos en entornos lactantes corresponsables¹.

Este Poder Legislativo ha hecho lo propio al emitir, en mayo del 2024, la Ley para la Promoción, Apoyo y Protección a la Lactancia Materna con Leche Humana en el Estado de Zacatecas cuyos objetivos son promover, apoyar y proteger el derecho a la lactancia materna, y una vez vigente, también es nuestro deber velar por su cumplimiento.

TERCERO. DERECHOS DEL LACTANTE Y LA MADRE. El artículo 3 de la de la citada ley establece lo siguiente:

Artículo 3. La lactancia materna con leche humana es un imperativo biológico ineludible, igualmente se trata de un derecho humano.

Los lactantes tienen derecho a la lactancia materna en

¹ <https://elpais.com/mamas-papas/actualidad/2025-08-05/por-una-lactancia-materna-como-un-asunto-universal.html>

condiciones adecuadas que garanticen su vida, salud, crecimiento y desarrollo integral, asimismo, las madres tienen derecho a amamantar a sus hijas e hijos en los ámbitos público y privado.

La promoción, apoyo y protección a la lactancia materna es corresponsabilidad de madres, padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad. El Estado garantizará el cumplimiento del objeto de la presente Ley en coadyuvancia con los sectores público y privado.

De acuerdo con tal disposición, se reconoce, por un lado, el derecho del lactante a tener una óptima alimentación para garantizarles una vida saludable que les permitan su crecimiento y desarrollo integral desde pequeños; y por otro, el derecho de la madre de amamantar a su bebé en cualquier lugar y a las horas que requiera; tener acceso a programas relacionados a la lactancia materna; gozar reposos extraordinarios y recibir asesoría oportuna y veraz sobre beneficios, técnicas y redes de apoyo de la lactancia materna.

CUARTO. SEMANA MUNDIAL DE LA LACTANCIA MATERNA.

Como bien lo señala la diputada, autora de la iniciativa en estudio, cada año en la primera semana de agosto se celebra la lactancia materna con un lema diferente para promover el amamantamiento, sus beneficios y las estrategias a seguir para llevarlo a cabo con el trabajo institucional del gobierno y la participación de la sociedad.

Por ello, para esta Comisión de Dictamen es oportuno exhortar a la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado para que

impulse la creación de redes de apoyo comunitarias para la lactancia materna; certificar que los establecimientos de promoción, apoyo y protección de la lactancia materna cumplan con los requisitos establecidos en la ley de la materia; y declarar espacios públicos amigables donde las mujeres puedan amamantar; al respecto, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, en su artículo 32, confiere obligaciones a la autoridad sanitaria que coinciden con la proposición en análisis:

ARTÍCULO 32. En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:

...

II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, además de impulsar, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado;

...

...

Por esta disposición y lo establecido en la Ley para la Promoción, Apoyo y Protección a la Lactancia Materna con Leche Humana en el Estado de Zacatecas, esta Dictaminadora considera pertinente realizar el presente exhorto.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57, 130, 132 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo, la Comisión de, propone se apruebe en sentido positivo el presente dictamen en los términos que se precisan a continuación:

Artículo primero. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas para que instruya al titular de la Secretaría de Salud de Zacatecas lleve a cabo actividades de supervisión y certificación de establecimientos de promoción, apoyo y protección a la lactancia materna, así como a declarar y reconocer espacios públicos amigables donde las mujeres puedan amamantar a sus hijas e hijos.

Artículo Segundo. Se publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y los diputados de la Comisión de Salud de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

A t e n t a m e n t e
H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas

Comisión de Salud

Dip. Karla Guadalupe Estrada García
Presidenta

Dip. Maribel Villalpando Haro
Secretaria

Dip. Ma. Elena Canales
Castañeda
Secretaria

Dip. Renata Libertad Ávila Valadez
Secretaria

Dip. Roberto Lamas Alvarado
Secretario

5.2

Primera lectura del dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, ambas del Estado de Zacatecas. Que presenta la **comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública**.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le fue turnada, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

Visto y analizado el documento en cita, esta Comisión de estudio somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria del día 13 de noviembre del año 2025, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, presentada por el diputado Santos Antonio González Huerta, integrante de este parlamento.

SEGUNDO. Por acuerdo de la presidencia de la mesa directiva, mediante memorándum #0985, de fecha anteriormente referida, la iniciativa en cita fue turnada a la suscrita comisión para su análisis, estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. La iniciante sustentó su propuesta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

México comenzó, desde la década de los noventa del siglo pasado, a plasmar en la Constitución federal nuevos derechos ciudadanos y nuevas obligaciones para las autoridades, ello impulsó la configuración de un Estado más democrático e inclusivo.

Uno de esos derechos, de tercera generación, son la rendición de cuentas y la transparencia, que se vieron reflejados en reformas constitucionales que abrieron un nuevo campo en torno a los entes públicos que debían sujetar su actuación a reglas específicas en materia de transparencia.

En el año 2002, se impulsó la creación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con ello, nuestro país ponía su normatividad en consonancia con la Carta Democrática Interamericana de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), en cuyo artículo 4 se precisa que la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública,

el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia.

Este fue el inicio de un proceso de reformas que impactarían en los Planes Nacionales y Estatales de Desarrollo, con apartados específicos sobre la transparencia y rendición de cuentas, así como la expedición de la normatividad en la materia en cada entidad federativa.

A la par de este proceso se desarrolló, también, la necesidad de proteger los datos personales de los ciudadanos en poder de los entes públicos, cuyo origen lo encontramos, al menos en el ámbito normativo, en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, promulgada en 2009, donde se establecieron los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) para otorgar a los individuos control sobre su información personal.

La reforma a la constitución federal del 20 de diciembre de 2024 estableció un nuevo paradigma en materia de transparencia y de protección de datos personales, para ello, mandató al Congreso de la Unión la emisión de nuevas leyes generales en materia de transparencia y de protección de datos personales, obligación que fue cumplida con la emisión de las referidas leyes generales el pasado 20 de marzo del presente año.

Las nuevas leyes generales impulsaron un proceso nacional de armonización de las leyes de transparencia y de protección de datos personales en las entidades federativas, conforme a los artículos transitorios de los ordenamientos legales emitidos por el Congreso de la Unión.

En el caso del estado de Zacatecas, la nueva Ley de Protección de Datos se publicó el 20 de septiembre de 2025, en tanto que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue publicada el 15 de octubre de este mismo año.

Conforme a lo expuesto, con la finalidad de armonizar debidamente la legislación local a los parámetros establecidos en las leyes generales de la materia y precisar las facultades de los órganos estatales, se estima pertinente reformar diversos artículos de los ordenamientos estatales referidos.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Armonizar el contenido de la Leyes en materia de transparencia y datos personales de ámbito local, bajo los parámetros establecidos en las leyes generales, particularmente en lo tocante a los sindicatos.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Esta Comisión legislativa estima pertinente analizar el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión Legislativa de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para estudiar la iniciativa de referencia y emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 154 fracción XXVIII y 185 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO. HOMOLOGACIÓN DE LAS NORMAS LOCALES. Como se menciona en el contenido de la iniciativa, es de sumo interés jurídico, que las leyes locales en materia de transparencia y protección de datos personales, queden debidamente homogéneas a las leyes generales, con el objeto de brindar la certeza jurídica debida y no invadir facultades de competencia federal.

En ese sentido para los diputados que integramos esta Comisión de dictamen, desde una perspectiva técnica, la homologación implica asegurar la compatibilidad estructural entre los ordenamientos locales y el régimen general, de modo que la legislación estatal sea consistente en su diseño, en su lógica interna y en su aplicación práctica. Ello supone evitar divergencias normativas que, aun cuando parezcan menores en el texto legal, pueden generar efectos relevantes en la operación cotidiana.

Asimismo, la homologación con las Leyes Generales cumple una función de estandarización operativa. En materias como transparencia y datos personales, el cumplimiento no depende solo de que existan obligaciones, sino de que el sistema normativo sea susceptible de implementarse mediante procedimientos claros, replicables y verificables. Un marco homogéneo facilita la emisión y adopción de criterios técnicos, lineamientos, políticas internas y herramientas institucionales que se apliquen de manera consistente. Esto reduce cargas administrativas innecesarias, mejora la coordinación interinstitucional y permite que los mecanismos de supervisión y evaluación operen bajo parámetros comunes, evitando que cada institución construya interpretaciones aisladas.

En términos de política pública, la homologación legislativa fortalece la confianza ciudadana en el manejo de la información

y en el tratamiento responsable de los datos personales. Un sistema normativo alineado al estándar general permite que las personas tengan certeza sobre el cómo se gestionan sus solicitudes, qué pueden exigir, cuáles son los límites legítimos y qué instancias pueden acudir para la tutela de sus derechos.

En consecuencia para esta Comisión de dictamen es de suma relevancia el estudio de la presente iniciativa, ya que con ella se busca la estandarización de las leyes en materia de transparencia y protección de datos personales en el ámbito local, lo que sin duda fortalece al principio de legalidad, se promueve la rendición de cuentas y se favorece condiciones de integridad y buen gobierno.

TERCERO. ADECUACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SINDICATOS. Ahora bien, del análisis integral del marco local se advierte que, en lo sustancial, el contenido de las leyes estatales se encuentra mayoritariamente armonizado con el esquema general, lo que refleja un nivel relevante de compatibilidad normativa y operativa. Sin embargo, subsisten aspectos puntuales que requieren ajuste para lograr una correspondencia plena con los parámetros generales, particularmente en lo relativo a:

- a)** El tratamiento normativo aplicable a los sindicatos en su calidad de sujetos obligados, y
- b)** La precisión de la autoridad garante competente para conocer y resolver los asuntos vinculados con dichas obligaciones.

En efecto, la claridad normativa sobre el alcance de las obligaciones de transparencia en el ámbito sindical, así como la determinación expresa de la competencia de la autoridad garante que debe ejercer funciones de tutela, vigilancia y, en su caso, resolución de controversias, son elementos indispensables para evitar incertidumbre institucional, lagunas competenciales o esquemas de cumplimiento fragmentados. La falta de precisión en estos rubros puede impactar la efectividad del régimen de transparencia, al dificultar la implementación homogénea de obligaciones y la exigibilidad de los derechos, además de generar riesgos de interpretación divergente entre sujetos obligados y autoridades.

Es por ello que para esta comisión de dictamen, sin perjuicio de reconocer el grado de armonización ya alcanzado por la legislación local, resulta jurídicamente pertinente impulsar las adecuaciones necesarias para cerrar las brechas específicas identificadas por el promovente de la iniciativa en estudio, con el objetivo de consolidar un marco normativo plenamente

homologado con las Leyes Generales, especialmente en los temas de sindicatos y autoridad garante, garantizando así un régimen estatal coherente, funcional y con competencias claramente delimitadas para la protección efectiva de los derechos involucrados.

CUARTO. MODIFICACIONES A LA INICIATIVA.

Adicionalmente a los planteamientos contenidos en la iniciativa, y del análisis hecho por esta Comisión Dictaminadora, se estima pertinente realizar un ajuste de técnica legislativa al último párrafo del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, con el propósito de precisar el alcance de la causal de reserva vinculada con seguridad nacional y evitar interpretaciones ambiguas en su aplicación.

La redacción vigente prevé que la información podrá clasificarse como reservada temporalmente *por razones de interés público o seguridad nacional conforme a los términos establecidos por la Ley General y por esta Ley*. Si bien la disposición es congruente con el régimen de excepciones, la referencia conjunta “Ley General y esta Ley” podría permitir una lectura en el sentido de que la legislación local complementa o define el contenido material de la seguridad nacional como causal de reserva, lo cual no es el objetivo del precepto y podría generar criterios dispares entre sujetos obligados.

En ese orden de ideas, tratándose específicamente de seguridad nacional, esta Comisión considera adecuado que el texto remita de manera directa a los términos establecidos en la Ley General, en tanto que se trata de un concepto cuyo parámetro normativo debe conservarse uniforme en el territorio nacional. Con ello se refuerza la certeza jurídica y se evita que la causal sea interpretada de manera extensiva o discrecional desde el ámbito local, en detrimento del principio de máxima publicidad.

En consecuencia este cuerpo colegiado dictaminador, estima necesaria la modificación al contenido del párrafo tercero del artículo 4° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

...

La información podrá ser clasificada como reservada temporalmente por razones de interés público o seguridad nacional conforme a los términos establecidos por la Ley General.

Así las cosas la precisión propuesta se incorpora con el carácter de mejora normativa orientada a fortalecer la armonización con el marco general, la uniformidad interpretativa y la adecuada tutela del derecho humano de acceso a la información.

CUARTO. IMPACTO PRESUPUESTAL. Con fundamento en las disposiciones aplicables en materia de disciplina presupuestaria y en atención a la técnica parlamentaria, se hace constar que el presente dictamen no genera impacto presupuestal.

Lo anterior, en virtud de que las modificaciones propuestas son de carácter normativo y procedimental, y no implican la creación de nuevas instituciones, unidades administrativas, programas, obligaciones operativas adicionales, contratación de personal, adquisición de bienes o servicios, desarrollo de sistemas, ni erogaciones extraordinarias para los sujetos obligados.

De esta forma, el dictamen mantiene congruencia con los principios de racionalidad, disciplina financiera y eficiencia en el gasto público, asegurando que no se afecta el presupuesto aprobado ni se generan compromisos adicionales a los ya autorizados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Diputadas integrantes de la Comisión Legislativa de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente dictamen, en los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona una fracción XXI al artículo 3 y se recorren las demás en su orden, se reforma al párrafo tercero del artículo 4o y se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 62, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:
I. a XX. ...

XXI. Sindicato, en singular o plural: A los sindicatos de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado, los municipios y organismos paraestatales;

XXII. a XXVI. ...

Artículo 4. ...

...

La información podrá ser clasificada como reservada temporalmente por razones de interés público o seguridad nacional conforme a los términos establecidos por la Ley General.

Artículo 62. El Centro de Conciliación Laboral del Estado deberá poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, la siguiente información de los sindicatos:

I. a VI. ...

VII. El tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo, y

VIII. Todos los documentos contenidos en el Expediente de registro sindical.

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción III del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
I. y II. ...

III. Autoridades garantes. El órgano de control y disciplina del Poder Judicial; los órganos internos de control o equivalentes de los Órganos Constitucionales Autónomos, el órgano interno de control de la Legislatura del Estado de Zacatecas; el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por cuanto hace al acceso a la información pública de los partidos políticos con acreditación o registro estatal; el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, por cuanto hace al acceso a la información pública de los sindicatos **de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado**, los municipios y organismos paraestatales, así como la Autoridad garante establecida en la fracción II del presente artículo;

IV. a XXXIV. ...

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

Así lo dictaminaron y firman la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 17 de marzo de 2026

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

DIP. MA. ELENA CANLES CASTAÑEDA
Presidenta

**DIP. KARLA ESMERALDA
RIVERA RODRÍGUEZ**
Secretaria

**DIP. SAÚL DE JESÚS
CORDERO BECERRIL**
Secretario

6. DICTÁMENES DE SEGUNDA LECTURA

6.1

Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen referente a la iniciativa de Decreto, que contiene la solicitud del Ejecutivo del Estado, para enajenar un inmueble a favor de los **Servicios de Salud de Zacatecas**. Que presenta **la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública**.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa que presenta el Ejecutivo del Estado, para enajenar en calidad de permuta un bien inmueble de su inventario.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- El día 21 de enero del 2026, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número CGJ/005/2026 suscrito por por el Licenciado Armando Ávalos Arellano, Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en el que remite Iniciativa que suscribe el **LIC. DAVID MONREAL ÁVILA**, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción II, 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48, 49, 50, 52 fracción I, 53, 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; artículos 93, 94, y 96 fracción II del Reglamento de la citada Ley, así como, los artículos 24 fracción II y 64 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, presento a su consideración la presente iniciativa de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. El enfoque de Derechos Humanos como eje Transversal del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 implica la generación de acciones para la formación y educación, la promoción de acciones para su reconocimiento y reivindicación, la adopción de medidas para salvaguardar la salud de las personas y acciones para propiciar el acceso a los servicios médicos.

Pese a los esfuerzos de diferentes gobiernos por construir un verdadero Estado de Derecho, las realidades del dinamismo socioeconómico y el crecimiento de las necesidades sociales, siempre demandantes, han imposibilitado al Estado responder a estas con la misma velocidad,

poniendo en predicamento la generación de un entorno apto para garantizar el bienestar de la población.

Comprender el enfoque de derechos y su relación con la política pública, permite entender cómo los derechos reconocidos por nuestra legislación son realizables en la vida de las personas como responsabilidad del Estado, y que estos se constituyen al paso de la historia, reconociendo las demandas legítimas de la sociedad; así lo reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º que establece “la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”.

La Conferencia de los Derechos Humanos en Viena, en 1993, estableció, además, su reconocimiento como derechos universales, inalienables, indivisibles e independientes, a partir de lo cual se generan para el Estado las obligaciones de respetar, proteger, garantizar y promover mediante sus políticas públicas la garantía de su cumplimiento.

Adoptar el enfoque de derechos humanos como un eje transversal del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 implica la generación de acciones para la formación y educación, la promoción de acciones para su reconocimiento y reivindicación, la adopción de medidas para salvaguardar a las personas vulnerables, la abstención de interferir en su goce y la implementación de medidas progresivas para afrontar los obstáculos que lo impidan.

Zacatecas atraviesa por momentos complicados en diferentes ámbitos de la vida pública, situaciones ante las cuales la sociedad exige seguridad, justicia, erradicación de la impunidad, salud, educación, empleo, vivienda, respeto al Estado de Derecho y el cumplimiento irrestricto de los derechos humanos.

La pandemia de Covid-19 evidenció la escasa capacidad de atención y reacción de nuestro sistema de salud, vulnerando en los hechos el acceso a este derecho fundamental, para diferentes sectores poblacionales, situación que se replica en el sector educativo, incapaz de garantizar el acceso equitativo de la educación a toda la población mediante modalidades a distancia o híbrida. En este sentido, las limitaciones de infraestructura y capacidad de respuesta a la pandemia han incrementado la desigualdad entre las clases sociales, afectando la garantía de sus derechos.

La tarea para corregir y atender gradualmente estas vicisitudes es enorme. La adopción del enfoque de derechos humanos como un eje transversal será solo el inicio para plantear su atención y solución.

De acuerdo a lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 plantea como **Objetivo**. Promover, respetar, proteger y coadyuvar a garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos, mediante una política transversal con principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, que garantice acciones para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Así mismo se plantean las **Estrategias**:

TDH 5. Fortalecer la coordinación entre poderes del estado, municipios y la federación, así como la cooperación con instituciones internacionales, civiles, académicas, sociales y privadas, para la atención de los derechos humanos.

TDH 9. Garantizar la accesibilidad de los servicios básicos de salud a las personas en situación de vulnerabilidad, con enfoque en la prevención de enfermedades y discapacidades, con apoyo diferenciado a las personas adultas mayores, con discapacidad, pertenecientes a la comunidad LGTTI, migrantes, mujeres y niñas, niños y adolescentes.

Según un Diagnostico aplicado La población zacatecana, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, asciende a 1,622,138 habitantes, de los cuales 637,823 tienen alguna derechohabiencia y 981,474 no tienen seguridad social, estos últimos correspondientes a población sin afiliación a servicios de salud, más la población cubierta por el Instituto de Salud para el Bienestar y población en zonas de atención del IMSS Bienestar.

En el estado existen 4,498 localidades, donde destacan 3,301 menores de 10 años, que representan 73.38%. Esta distribución representa una de las grandes limitantes para ofertar servicios de salud a determinada población.

La esperanza de vida de los zacatecanos es un indicador que resume muchos factores que inciden en el estado de salud de una comunidad. Para la entidad, esa esperanza se ha elevado de 2016 al 2020 de 71.66 a 72.06 en hombres y de 77.77 a 78.16 en mujeres, observándose un alza que repercute en una mayor demanda de servicios en programas de

enfermedades crónico no transmisibles y, por lo tanto, se requiere de mayor presupuesto para la atención de este tipo de pacientes.

El cambio de los patrones de mortalidad y morbilidad por enfermedades transmisibles a enfermedades crónicas-degenerativas, reconocido como la transición epidemiológica, tuvo como resultado una ganancia en la esperanza de vida poblacional a expensas del control de las enfermedades infecciosas, producto de los esfuerzos de la promoción de la salud, la vacunación y la participación social, promovidas por las instituciones del sector.

Sin embargo, durante 2020 ocurrió un retroceso a consecuencia de la pandemia de Covid-19 que impulsó un exceso de la mortalidad, principalmente por un repunte en las enfermedades y problemas relacionados con la salud y secundariamente por las causas externas como accidentes, homicidios y suicidios, según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

La mayoría de las enfermedades infecciosas, hasta finales del 2019, habían declinado como causa de muerte. En el 2020 la situación epidemiológica cambió radicalmente por la enfermedad emergente, elevando a la Covid-19 a un segundo lugar, de acuerdo con el Sistema Nacional de Información en Salud. Su tasa de defunciones fue de 16 por 10,000 habitantes en el país, mientras que en Zacatecas alcanzó 15 por 10,000, muy cerca de la media nacional, de acuerdo con las estadísticas del INEGI.

Después de la diabetes mellitus, los tumores malignos se colocaron en cuarto lugar de la mortalidad general con tasas de 7.2 y 7.4 por 10,000 habitantes, respectivamente para el nivel nacional y estatal, lo cual representa un problema de salud trascendente en Zacatecas.

La distribución y la incidencia de la mortalidad en el interior de la población distan mucho de ser homogéneas. Estudiar las características de la distribución de estos problemas a través de los estratos urbano y rural, así como de los estratos socioeconómicos es indispensable, debido a que la pobreza extrema mexicana aumentó de 7.0 a 8.5% de 2018 a 2020 y la zacatecana de 3.6 a 3.9%, por efectos de la pandemia.

Esto reflejaría una polarización epidemiológica de la población, donde los segmentos con mejores ingresos tendrían menores impactos desfavorables en su salud, mientras que los grupos más pobres seguirían sufriendo la

coexistencia de enfermedades infecciosas como Covid-19 con enfermedades crónicas degenerativas, lo que se ha reconocido como una pandemia.

SEGUNDO.- Ante la problemática detectada en el diagnóstico previo al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y con base a los objetivos y estrategias planteados por la presente administración, en fecha diez de agosto de dos mil veintitrés el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, mediante oficio RODG/079/2023 instruye a la Mtra. Verónica Yvette Hernández López de Lara, entonces Secretaria de Administración, a que otorgue en calidad de comodato un terreno tipo industrial ubicado en Calle Malpaso, del Fraccionamiento “El Molino”, en la cabecera municipal de Jerez de García Salinas, con una superficie total de 11,325.41 metros cuadrado, cuya finalidad es la construcción del Centro de Salud de ese municipio.

Así mismo en el referido escrito, el Gobernador Constitucional del Estado, solicita sea valorada y analizada la posibilidad de que el inmueble, sea desincorporado del Patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, por lo que, una vez realizado lo anterior e integrado el expediente con la documentación debida, se realicen los trámites administrativos ante la H. LXV Legislatura del Estado, y obtenga la autorización correspondiente para la **desincorporación** del patrimonio estatal del bien inmueble en mención, y su posterior enajenación en la modalidad de **donación**, en favor del Ayuntamiento del Municipio de Jerez de García Salinas.

TERCERO. El 24 de abril de 2024 se recibió en las oficinas de esta Coordinación General Jurídica oficio número SAD-DJ/1109/2023 suscrito por la Mtra. Verónica Yvette Hernández López de Lara, entonces Secretaria de Administración, mediante el cual se solicita realizar los trámites administrativos correspondientes ante la H. LXV Legislatura del Estado y obtenga la autorización correspondiente para la **desincorporación** del patrimonio estatal del bien inmueble antes referido, de conformidad a lo establecido en los artículos 24, fracción II y 63 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

CUARTO. Una vez realizado y autorizado el procedimiento de desincorporación ante la legislatura, se deberá proporcionar al Ayuntamiento del Municipio de Jerez de García Salinas los documentos y apoyos siguientes:

A. Título de propiedad, o

- B. Escritura.
- C. Constancia de no adeudos fiscales.
- D. Certificado de libertad de gravámenes.
- E. Constancia de uso de suelo.
- F. Canalización a pie de predio de los servicios básicos (energía eléctrica, agua y drenaje).
- G. Pavimentación del terreno para el acceso al predio antes citado

DESMEMBRACIÓN

FRACCIÓN (a desmembrar). Tendrá una superficie total de 11,325.41 m² de terreno, para la construcción del Centro de Salud del Municipio de Jerez de García Salinas con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Suroeste en dos líneas: la primera mide 73.4174 metros y la segunda mide 182.4397 metros, linda con propiedad privada.
- Al Noroeste en tres líneas: la primera mide 14.2236 metros, la segunda mide 47.20 metros, y la tercera mide 60.5965 metros; linda con camino.
- Al Noreste en tres líneas: la primera mide 37.6805 metros, la segunda mide 36.3444 metros y la tercera 107.3136 metros; linda con camino.

Para el sustento de la presente iniciativa se acompañan los siguientes documentos en cumplimiento al artículo 64 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios:

- Copia certificada de la escritura que ampara la fracción del inmueble el cual consta de una superficie de 11,325.41 m², ubicado en calle Malpaso, del Fraccionamiento “El Molino”, en la cabecera municipal de Jerez de García Salinas.
- Certificado de libertad de gravamen número 47234, expedido por la C. oficial registradora del Distrito Judicial de Jerez de García Salinas, Zacatecas, en fecha 10 de noviembre de 2022.
- Plano del inmueble.
- Avalúo catastral del predio urbano, emitido por la Dirección de Catastro y Registro público de la Secretaría de Finanzas con número de oficio SAD-DES/1388/2023
- Dictamen pericial de valuación del bien inmueble expedido por el Ing. Gonzalo Aníbal García Flores, perito del área de Ingeniería Civil y Topografía Forense de la Dirección General de Servicios Periciales de la fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

- Dictamen con número de oficio 0368, emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en el cual se indica que el inmueble en cuestión “**no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal**”.
- Dictamen con número de expediente Z-1-03-13-IX/2023 emitido por la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, el cual indica que el inmueble en cuestión “**no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar**”.

Además de los documentos antes descritos, se anexan:

- A. Copia del oficio núm. RODG/079/2023 con fecha del 10 de agosto de 2023, mediante el cual el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, instruye a la Dra. Verónica Yvette Hernández López de Lara, Secretaria de Administración, otorgar en comodato y valoración de desincorporación del patrimonio inmobiliario de Gobierno del Estado, del terreno tipo industrial ubicado en Calle Malpaso del fraccionamiento El Molino, en la cabecera municipal de Jerez de García Salinas, para la construcción del Centro de Salud de ese Municipio.
- B. Copia de oficio núm. DG/SSZ/82/2016 de fecha 31 de agosto de 2016, mediante el cual el Dr. Raúl Estrada Day solicita al Lic. Miguel Alonso Reyes, entonces Gobernador del Estado, la donación de terreno ubicado en Calle Hidalgo S/N, Fraccionamiento El Molino de la ciudad de Jerez de García Salinas, Zacatecas, para la realización de proyecto de construcción de Ciudad Salud Mujer en Jerez, Zacatecas.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum correspondiente, la Iniciativa de referencia fue turnada a esta Comisión Legislativa para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta Ocho mil quinientos ochenta inserta en el Volumen CLVI expedida en fecha 14 de agosto de 2003, en la que el Licenciado Enrique Varela Parga Notario Público No. 26 del Estado, hace constar la Protocolización de la Minuta de Reconocimiento de Adeudo y Dación en Pago entre el Instituto Zacatecano de la Vivienda Social y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, respecto de varios inmuebles entre los que se encuentra uno con superficie de 4-58-50.9531 ubicado en el punto denominado El Molino, Jerez, Zacatecas. Instrumento inscrito bajo el número 52, folio 124 inserto en el volumen 279 de Escrituras Públicas, sección primera, libro primero, de fecha 21 de agosto de 2003.
- ❖ Certificado expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen la propiedad materia de la presente solicitud
- Plano del predio.

Avalúo comercial expedido por el M.I. Juan Martín Acevedo Chávez, Director de Catastro y Registro Público del Estado en el que le asigna al inmueble por metro cuadrado la cantidad de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 m.n.).

- Avalúo catastral del inmueble expedido por el Ingeniero Guillermo Alonso Delgado, jefe del Departamento de Valuación y Conservación de la Dirección de Catastro y Registro Público del Estado, que asciende a la cantidad de \$7,927,787.00 (siete millones novecientos veintisiete mil setecientos ochenta y siete pesos 00/100 m.n.).
- Oficio número 0368 expedido en fecha 19 de marzo de 2024 por la Arquitecta Luz Eugenia Pérez Haro, Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial,

en el que dictamina que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

- Oficio No. DG-016/2024 expedido en fecha 19 de enero de 2024 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 73 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63 y 64 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, esta Comisión Legislativa eleva a la consideración del Pleno de la Asamblea Popular, nuestra opinión en el sentido de que se autorice al Ejecutivo del Estado la desincorporación de su patrimonio un predio con superficie 11,325.41 m² para su posterior enajenación en calidad de donación, en favor de Servicios de Salud de Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

Primero. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado desincorporar de su patrimonio un predio con superficie 11,325.41 m² para su posterior enajenación en calidad de donación, en favor de Servicios de Salud de Zacatecas.

Segundo. El destino del predio que el Gobierno del Estado donará será para la construcción del Centro de Salud en el Municipio mencionado.

Tercero. Los gastos que se eroguen con motivo de la presente donación, correrán a cargo del donatario.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas a nueve de marzo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. RUTH CALDERÓN BABÚN

PRESIDENTA

**DIP.MA. TERESA LÓPEZ
GARCÍA**

SECRETARIA

**DIP.MARCO VINICIO
FLORES GUERRERO**

SECRETARIO

**DIP.LYNDIANA ELIZABETH
BUGARÍN CORTÉS**

SECRETARIA

**DIP.JOSÉ DAVID GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ**

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

SECRETARIO

6.2

Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen respecto de la iniciativa por la que se abrogan los decretos número 353 y 205, publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en fecha 27 de marzo del dos mil doce por la Honorable Sexagésima Legislatura y en fecha 03 de octubre de 2017 por la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, respectivamente. Que presenta **la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa que presenta el Licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, para abrogar los decreto 353 y 205 expedido por la Legislatura del Estado de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 21 de enero del 2026 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, a una Iniciativa que presenta el **LIC. DAVID MONREAL ÁVILA**, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 156, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96, 97, 98 fracción II de su Reglamento General, al tenor siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el rubro de Zacatecas Justo, establece como uno de sus objetivos ofrecer una educación formativa que permita la transformación de las y los zacatecanos, para tener una mejor calidad de vida fomentando conocimiento, valores y principios universales que les den esencia e identidad propia, garantizando el acceso a la educación básica de calidad y disminuyendo el rezago educativo, a través de la diversificación de las estrategias para la alfabetización de los adultos, entre otras líneas de acción definidas.

El Estado de Zacatecas presenta un rezago educativo generalizado, causado principalmente por el alto grado de deserción escolar que repercute directamente en el nivel de analfabetismo entre hombres y mujeres de la Entidad.

El Instituto Zacatecano de Educación para Adultos, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que forma parte del Sistema Nacional para la Educación de los Adultos, cuyo objeto es prestar los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Zacatecas, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, la educación media superior con las modalidades propias para adultos, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.

Este Instituto se creó mediante Decreto Gubernativo publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el 10 de junio del año 2000, y desde su creación ha carecido de un espacio propio, adecuado y digno para sus instalaciones.

SEGUNDO.- El poder Ejecutivo del Estado propuso la Donación de un predio urbano ubicado en la Calzada Solidaridad, sin número, de la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, con una superficie de 4,018.065 (cuatro mil dieciocho, metros cuadrados, cero sesenta y cinco centímetros), comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE linda en 50.20 metros con propiedad del Gobierno del Estado; al SURESTE linda en 80.64 metros con propiedad del Gobierno del Estado; al SUROESTE linda en 50.22 metros con Calzada Solidaridad y al NOROESTE linda en 80.00 metros con propiedad del Gobierno del Estado, a favor del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos.

El predio propuesto se desprende de una superficie mayor de terreno que adquirió el Gobierno del Estado el 3 de julio de 1992, mediante contrato de Donación Onerosa, celebrado con la Unión Ganadera Regional de Zacatecas, ante la Fe del Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público Número 7 del Estado, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de la Capital el 17 de Julio de 1992, bajo el número 8, folios 41-48, Volumen 239 de Escrituras Públicas, Sección Primera.

La enajenación en calidad de donación que se propone, deberá destinarse a la construcción y ocupación de las instalaciones que ocupará el Instituto Zacatecano de Educación para Adultos.

Se anexaron a la iniciativa los siguientes documentos:

- I. Copia certificada del Acta número 4,886, del Volumen 81, de fecha 3 de junio de 1992, protocolizada ante la Fe del Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público Número 7 del Estado, en la cual se hace costar el contrato de Donación Onerosa, celebrado entre el Gobierno del Estado y la Unión Ganadera Regional de Zacatecas, respecto de un predio con superficie de 29-16-79.45 hectáreas. El acta se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de la Capital bajo el número 8, folios 41-48, Volumen 239 de Escrituras Públicas, Sección Primera, de fecha 17 de Julio de 1992.
- II. Certificado de Libertad de Gravamen número 341993, emitido el 17 de junio de 2011 por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, Zacatecas.
- III. Avalúo Catastral con folio 147433, emitido el 26 de septiembre de 2011 por la Dirección de Catastro y Registro Público de Zacatecas, Zacatecas.
- IV. Avalúo Inmobiliario expedido por el Ingeniero Martín Ortega Ramírez el 22 de marzo de 2011, que ampara el inmueble descrito en el CONSIDERANDO CUARTO del presente

Decreto, dándole un valor comercial de \$4'890,000.00 (CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS M.N.)

- V. Plano Polígono con cuadro de construcción emitido por la Secretaría de Obras Públicas que ampara la superficie de 4,018.065 metros cuadrados propuesta.
- VI. Plano Polígono emitido por la Secretaría de Obras Públicas que ampara la superficie total de 287,661.385 metros cuadrados, de la cual se desmembra la superficie de 4,018.065 propuesta.
- VII. Oficio número 746 de fecha 04 de abril de 2011, mediante el cual el Arquitecto Luis Eduardo Peschard Bustamante, Secretario de Obras Públicas, informa que el inmueble materia de esta iniciativa, no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar ni tampoco está ni estará destinado a la prestación de un servicio público estatal o municipal cumpliendo con lo enunciado en el artículo 27 fracción V de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios."

TERCERO.- Mediante decreto número 353, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en fecha veintisiete de marzo del año dos mil doce, la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, decretó:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar, en calidad de donación, el inmueble cuya ubicación, medidas y colindancias se puntualizan en el Punto Cuarto de la Exposición de Motivos del presente Instrumento Legislativo, a favor del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La enajenación en calidad de donación que se autoriza, así como la ejecución del proyecto destino de la misma, deberán cumplirse en un plazo que no deberá exceder de cinco años, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Estado. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

ARTÍCULO TERCERO. - Los gastos, impuestos y honorarios que se originen con motivo del contrato de donación respectivo, correrán por cuenta del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese a quien corresponda y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Derivado de lo anterior, mediante el **Decreto 205** publicado el día tres (03) de octubre del año dos mil diecisiete (2017) en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, reformó el artículo segundo del decreto 353, en el que se autorizaba la prórroga del plazo de la construcción y ejecución del proyecto del ente

antes referido, plazo que no debería de exceder del treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, y que de no cumplirse operaría la reversión del predio en favor del patrimonio del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Bajo propuesta de donación por parte del Ejecutivo del Estado, se remitió a la Legislatura el expediente para autorizar enajenar bajo la modalidad de donación a favor de del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos, con la finalidad de la construcción y ocupación de las oficinas de dicho organismo, el inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el proemio del presente; asimismo, en el artículo segundo del Decreto respectivo se puntualizó que la ejecución del proyecto destino de la enajenación debería cumplirse en un plazo que no excedería de cinco años contados a partir de la vigencia del Decreto y de no cumplirse en sus términos, operaría la reversión de predio, a favor del patrimonio de Estado.

Con posterioridad mediante el decreto 205 publicado el día tres (03) de octubre del año dos mil diecisiete (2017) en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, reformó el artículo segundo del decreto 353, en el que se autorizaba la prórroga del plazo de la construcción y ejecución del proyecto del ente antes referido, término que no debería de exceder del treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, y que de no cumplirse operaría la reversión del predio en favor del patrimonio del Gobierno del Estado de Zacatecas, no obstante lo anterior dicho plazo feneció y no se cumplió con lo estipulado.

Así, en el Decreto en alusión la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, estatuyó que, si la ejecución del proyecto en el bien raíz materia de la donación no se materializaba, hasta antes del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, el propietario afectado, que en este caso concreto es el Gobierno del Estado de Zacatecas, se aplicaría la reversión del bien (retrocesión).

Dicha figura jurídica procede, en el supuesto de que los terrenos materia de la donación no se hubiesen utilizado para el fin por el cual fueron otorgados.

CUARTO.- Derivado de todo lo anteriormente expuesto, y una vez transcurrido el plazo para la ejecución de la obra sin que se hubiere realizado, mediante el oficio SAD-DJ/1295/2023, de fecha tres (03) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), la Titular de la Secretaría de Administración, solicita la intervención de la Coordinación General Jurídica a efecto de que se inicie el Procedimiento Administrativo de Reversión, y se realicen los trámites conducentes con la finalidad de que quede sin efecto los Decretos 353 publicado el día veintisiete (27) de marzo del año dos mil doce (2012) en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas y 205 publicado

el día tres (03) de octubre del año dos mil diecisiete (2017) en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

QUINTO.- Respecto de la solicitud planteada, por acuerdo dictado el diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro, el Coordinador General Jurídico, tuvo por admitido a trámite el procedimiento administrativo y se ordenó dar vista al representante legal del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos, en el Boulevard José López Portillo número 56, hacerle del conocimiento del trámite Administrativo de Reversión del Decreto 353 y 205, radicado dentro del expediente marcado con el número 001/2024, y correrle traslado con las constancias que integran el procedimiento de mérito y otorgando el plazo de tres días hábiles a efecto de que hicieran valer lo que a su derecho conviniera.

De las documentales incorporadas al procedimiento se encuentran evidencias fotográficas con lo que se acredita que en **el bien raíz materia de la donación no se ejecutó ninguna obra** por parte del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos, así mismo con el oficio 01850/2024, procedente de la Dirección de Catastro Municipal de Guadalupe, Zacatecas, se desprende que el predio descrito en el proemio del presente escrito se encuentra sin construcción; no obstante que dicho organismo se encontraba obligado a ejecutar la construcción de sus instalaciones, en términos del decreto pluricitado, **en un plazo no mayor a cinco años a partir de la vigencia del Decreto en el que se autorizó la donación**, el cual se publicó en el Periódico Oficial el veintisiete de marzo del año dos mil doce, así como el Decreto 205 publicado el tres de octubre del año dos mil diecisiete, este último en el que especificaba una reforma al artículo segundo para otorgar como termino para la construcción de las instalaciones el día treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno.

En fecha cinco de noviembre del año en curso, se llevó a cabo la notificación personal en el domicilio señalado para tal efecto, practicándose la diligencia correspondiente con la persona que recibió el citatorio quien dijo ser auxiliar jurídico de dicho organismo, quien acreditó su carácter con identificación oficial.

En fecha doce de noviembre del año en curso, la Directora General del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos, presentó escrito ante la Coordinación General Jurídica, en el que señala que al no contar con las condiciones adecuadas para el proyecto de destino, partida presupuestal ni recurso federal o estatal, le impidieron cumplir con la construcción de las instalaciones de dicho organismo; como consecuencia de lo anterior, exteriorizó su voluntad para que se revirtiera el predio materia del procedimiento y el mismo ingresara nuevamente al patrimonio del Gobierno del Estado.

SEXTO.- Con todo lo anteriormente expuesto y de ser procedente la solicitud hecha por la Secretaría de Administración, elabórese el proyecto de Iniciativa de Decreto por el cual se Abroga el Decreto número 353 cual se publicó en el Periódico Oficial el veintisiete de marzo del año dos mil doce, así

como el Decreto 205 publicado el tres de octubre del año dos mil diecisiete, mediante el cual en el primero, se autorizó a desincorporar de su patrimonio al Gobierno del Estado, para su posterior enajenación en calidad de donación, en favor del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos y en el segundo se autorizaba la prórroga del plazo de la construcción y ejecución del proyecto del ente antes referido.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión que suscribe, mediante memorándum correspondiente.

RESULTANDO TERCERO. El Ejecutivo del Estado adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Suplemento 3 al número 33 del Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, que contiene el Decreto 353 en el que se autorizó al Gobierno del Estado enajenar un inmueble en calidad de donación a favor del INTITUTO ZACATECANO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS correspondiente al día 25 de abril de 2012.
- Suplemento 2 al número 12 del Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, que contiene el Decreto 205 en el que se autorizó al Gobierno del Estado enajenar un inmueble en calidad de donación a favor del INTITUTO

ZACATECANO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS
correspondiente al día 10 de febrero de 2018.

- Oficio número C.G.J./D.A.C./0581/2024 de fecha 30 de enero de 2024 en el que se le solicita a la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas remitir las constancias sobre el bien inmueble materia del expediente.
- Oficio número 01850/2024 de fecha 23 de febrero de 2024 en el que se le informa a la Dirección de Asuntos Contenciosos de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, del plazo de construcción del solicitante IZEA y su ejecución.
- Originales de las Fotografías expedidas del terreno materia del expediente sin construcción.
- Plano del inmueble materia de la solicitud.
- Copia de la Cédula de Notificación Personal de fecha 5 de noviembre de 2024, en el que se le requiere al INSTITUTO ZACATECANO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS para que en plazo legal exprese lo que a su derecho convenga sobre el inicio del Procedimiento Administrativo por parte del Gobierno del Estado del inmueble que le fuera donado desde el año 2012.
- Copia del acuerdo firmado en fecha 17 de junio de 2024, por el titular de la Coordinación General Jurídica en el que se informa, que en virtud a la notificación hecha al organismo en mención se informa sobre el inicio del Procedimiento Administrativo por parte del Gobierno del Estado del inmueble que le fuera donado desde el año 2012.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62, fracción IV y 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, fracción I y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 93 del Reglamento General del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura aprobar, reformar o abrogar, todos aquellos decretos aprobados y publicados en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Asimismo la Comisión Legislativa que suscribe es competente para estudiar, analizar y emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo que establece el artículo 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Una vez analizada la iniciativa de reforma mencionada por parte de esta Comisión Legislativa y en virtud de que en dentro del plazo otorgado para comparecer a exponer lo que a su derecho conviniera y en virtud de se les notificó legalmente, sin obtener respuesta en casi dos años, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, Dictamen con Iniciativa Decreto que abroga los decretos 353 y 205, publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en fecha 27 de marzo del dos mil doce por la Honorable Sexagésima Legislatura y en fecha 03 de octubre de 2017 por la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, respectivamente.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone el siguiente Dictamen:

PRIMERO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, abroga el Decreto No. 353 y 205 ya señalados por el que la Legislatura del Estado autorizó al Gobierno del Estado, a desincorporar de su patrimonio y posterior enajenación en calidad de donación, en favor del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos, para la construcción y ocupación de las instalaciones de dicho instituto de un predio urbano ubicado en la Calzada Solidaridad, sin número, de la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, con una superficie de 4,018.065 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE linda en 50.20 metros con propiedad del Gobierno del Estado; al SURESTE linda en 80.64 metros con propiedad del Gobierno del Estado; al SUROESTE linda en 50.22 metros con Calzada Solidaridad y al NOROESTE linda en 80.00 metros con propiedad del Gobierno del Estado, a favor del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos y el No. 205 por el que se autorizaba la prórroga del plazo de la construcción y ejecución del proyecto del ente antes referido.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se autorice que el predio fuera donado a Instituto Zacatecano de Educación para Adultos, para la construcción y ocupación de sus instalaciones, regrese a formar parte del patrimonio del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas a nueve de marzo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. RUTH CALDERÓN BABÚN

PRESIDENTA

**DIP.MA. TERESA LÓPEZ
GARCÍA**

SECRETARIA

**DIP.MARCO VINICIO
FLORES GUERRERO**

SECRETARIO

**DIP.LYNDIANA ELIZABETH
BUGARÍN CORTÉS**

SECRETARIA

**DIP.JOSÉ DAVID GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ**

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

SECRETARIO

6.3

Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la iniciativa por la que se abroga el **decreto número 313**, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en fecha ocho de julio del dos mil nueve por la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Que presenta **la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública**.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa que presenta el Licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, para abrogar el Decreto 313 expedido por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 10 de febrero del 2026 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, a una Iniciativa que presenta el **LIC. DAVID MONREAL ÁVILA**, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 156, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96, 97, 98 fracción II de su Reglamento General, al tenor siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - En el contexto de la dinámica nacional, resulta imprescindible asegurar a la ciudadanía servicios de mayor calidad, exigencia que resulta para los distintos niveles de gobierno, no solo para que cumplan de manera eficaz las funciones que les han sido encomendadas, sino que también articulen acciones conjuntas orientadas a modernizar sus instalaciones. En este sentido, se destacó la relevancia de dignificar y centralizar los servicios que actualmente ofrece el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en nuestra Entidad Federativa, junto con sus dependencias y oficinas auxiliares.

El Servicio de Administración Tributaria constituye un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dotado de autonomía administrativa y presupuestaria para el cumplimiento de sus fines. Entre sus principales responsabilidades se encuentran las de aplicar la normativa fiscal y aduanera con el objeto de que tanto las personas físicas como las jurídicas contribuyan de manera proporcional y equitativa al financiamiento del gasto público; ejercer funciones de fiscalización que garanticen el acatamiento de dichas disposiciones; fomentar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes; y generar información estratégica que permita el diseño y evaluación de la política tributaria nacional.

SEGUNDO. - El Poder Ejecutivo del Estado, solicitó del Órgano Legislativo, la autorización para Donar un predio, que forma parte de una superficie de mayor extensión, propiedad de Gobierno del Estado, inscrito bajo el número 15 folios 83-85 del volumen 975 del libro primero sección primera de fecha 28 de mayo de 2004. Dicho terreno se localiza en el Cerro del Gato ubicado a la salida norte de la ciudad de Zacatecas, con una superficie de 8,036.946 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte mide 78.725 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado; al sur mide 78.83 metros y linda con Poder Judicial de la Federación; al oriente mide 90.91 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado; al poniente mide en tres líneas mide 78.18, 22.493 y 17.16 metros y linda con Vialidad en Proyecto.

La solicitud respecto del predio propuesto por el Ejecutivo del Estado para donar a favor del “Servicio de Administración Tributaria” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fue recibido por conducto del Administrador Central de Recursos Materiales del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La enajenación en calidad de donación que se planteó, tendría como destino la construcción y ocupación de las nuevas instalaciones del Servicio de Administración Tributaria.

A la Iniciativa se anexaron a la iniciativa los siguientes documentos:

- I. Acta número ocho mil ochocientos seis, de fecha catorce de noviembre del año dos mil tres, expedida por el licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público Número Veintiséis, mediante la cual se formaliza la dación parcial de pago de un predio con superficie de 56-35-56 hectáreas, a favor de Gobierno del Estado, registrada bajo el número 15 folios 83-85 del volumen 975 del libro primero sección primera de fecha 28 de mayo del 2004.
- II. Certificado número 207841 de inscripción y libertad de gravamen del predio con superficie de 56-35-56 hectáreas, perteneciente a Gobierno del Estado.

- III. Avalúo Catastral folio U 63176 de la superficie total del predio propiedad del Gobierno del Estado.
- IV. Avalúo Comercial realizado por el perito valuador ING. FRANCISCO JAVIER JARA MADERA relativo a la fracción de 8,036.946 mts² propuesta por el Gobierno del Estado para donación.
- V. Plano individual de la fracción con superficie de 8,036.946 mts².
- VI. Plano de localización del inmueble conocido como Ciudad Gobierno.
- VII. Oficio 3017 signado por el Secretario de Obras Públicas, mediante el que se hace constar que el predio propuesto para donación no está destinado a un servicio público estatal o municipal ni valores arqueológicos, históricos o artísticos que sean necesarios preservar.
- VIII. Copias de los oficios dirigidos al Gobierno del Estado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, solicitando la donación de un terreno.
- IX. Copia simple del oficio DGPIF/DT/232/2008 de fecha 16 de diciembre de dos mil ocho, suscrito por el Licenciado Sebastián Taladrid Marín, Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaria Hacienda y Crédito Público, por el que se designa al Ingeniero Juan Carlos González Vélez, Administrador Central de Recursos Materiales del Servicios de Administración Tributaria para que en nombre y representación del Gobierno Federal, suscriba el instrumento jurídico que consigne la adquisición del inmueble que nos ocupa.

Bajo propuesta de donación por parte del Ejecutivo del Estado, se remitió a la Legislatura el expediente para autorizar enajenar bajo la modalidad de donación, a favor de del Servicio de Administración Tributaria, con la finalidad de realizar la construcción y ocupación de las oficinas de dicho organismo, el inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias que se puntualizaron en el proemio de dicho documento.

TERCERO. - Mediante decreto **número 313**, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en fecha ocho de

julio del dos mil nueve, la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, decretó:

ARTICULO PRIMERO. - Se autoriza a la Titular del Ejecutivo del Estado, para que enajene bajo la modalidad de donación a favor de la Secretaría Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal para el uso del Servicio de Administración Tributaria, el inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo.

ARTICULO SEGUNDO. - La enajenación en calidad de donación que se autoriza y los plazos de ejecución de proyecto destino de la enajenación, deberán de cumplirse en un plazo que no excederá de cinco años contados a partir de la vigencia del respectivo decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión de predio, a favor del patrimonio de Estado. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al efecto se celebraren.

ARTICULO TERCERO. - Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio si los causare, correrán a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO. - Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Derivado de lo anterior, el plazo para la construcción y ejecución del proyecto del ente antes referido, no debería de exceder de cinco años a partir de la vigencia del respectivo Decreto, y que de no cumplirse operaría la reversión del predio en favor del patrimonio del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Así, en el Decreto en alusión la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, estatuyó que, si la ejecución del proyecto en el bien raíz materia de la donación no se materializaba dentro de los cinco años que menciona el artículo segundo del decreto ya multicitado, el propietario afectado, que en este caso concreto es el Gobierno del Estado de Zacatecas, aplicaría la reversión del bien (retrocesión). Dicha figura jurídica procede en el supuesto de que los terrenos materia de la donación no se hubiesen utilizado para el fin por el cual fueron otorgados.

CUARTO.- Derivado de todo lo anteriormente expuesto, y una vez transcurrido el plazo para la ejecución de la obra sin que se hubiere realizado, mediante el oficio SAD-DES/362/2025, de fecha seis (06) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), procedente de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado, se solicita la intervención de la Coordinación General Jurídica a efecto de que se inicie el **Procedimiento Administrativo de Reversión**, realizando los trámites conducentes con la finalidad de que quede sin efecto el Decreto 313 publicado el día ocho (08) de julio del dos mil nueve (2009) en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

QUINTO.- Respecto de la solicitud planteada, por acuerdo dictado el dieciocho de junio del año dos mil dos mil veinticinco, por el Coordinador General Jurídico, se tuvo por admitido a trámite el procedimiento administrativo, se ordenó dar vista al representante legal del Servicio de Administración Tributaria con sede en Zacatecas, en calle Unión número 101, local 28, Plaza Futura, entre av. Cinco Señores y av. González Ortega, Colonia Centro, Zacatecas, Zacatecas, y hacerle de su conocimiento el trámite Administrativo de Reversión del Decreto 313, marcado con el expediente número 001/2025, y correrle traslado con las constancias que integran el expediente de mérito, otorgando el plazo de diez días hábiles a efecto de que hicieran valer lo que a su derecho conviniera.

El nueve de julio del año en curso, se llevó a cabo la notificación personal del procedimiento de reversión en el domicilio señalado para tal efecto, practicándose la diligencia de mérito con quien se ostentó como Administrador en el Área de Administración General Jurídica de dicho organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien acreditó dicho carácter con identificación oficial de la citada dependencia.

Al respecto, debe puntualizarse que, a la fecha no se ha recibido respuesta o manifestación alguna por parte del Servicio de Administración Tributaria.

Dentro de las documentales incorporadas al procedimiento se encuentran evidencias fotográficas que acreditan fehacientemente que en el bien raíz materia de la donación no se ejecutó ninguna obra por parte del Servicio de Administración Tributaria; ello, no obstante que dicho organismo se encontraba obligado a realizar la construcción de sus instalaciones en tal predio en términos del Decreto pluricitado, en un plazo no mayor a cinco años a partir de la vigencia del Decreto en el que se autorizó la donación, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el ocho de julio del dos mil nueve.

SEXTO.-Con todo lo anteriormente expuesto y en caso de ser procedente la solicitud hecha por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas, elabórese el proyecto de Iniciativa de Decreto por el cual se abroga el diverso Decreto número 313 publicado en el Periódico Oficial el ocho de julio del dos mil nueve, mediante el cual, se autorizó a desincorporar del patrimonio de Gobierno del Estado, para su posterior enajenación en calidad de donación a favor del Servicio de Administración Tributaria el inmueble que en el mismo se detalla.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión que suscribe, mediante memorándum correspondiente.

RESULTANDO TERCERO. El Ejecutivo del Estado adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Suplemento al número 54 del Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, que contiene el Decreto 313 en el que se autorizó al Ejecutivo del Estado enajenar un inmueble en calidad de donación a favor del SAT, correspondiente al día 8 de julio de 2009.
- Oficio número DGAPIF/DGUI/1318/2024 expedido en fecha 09 de mayo de 2024 expedido por la C. Gabriela Guerrero Aguilar Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal Dirección de Uso de Inmuebles del SAT, dirigido a la Mtra. Verónica Yvette Hernández López de Lara, Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el que solicita en el sentido de que informa que se puede proceder por parte del Gobierno del Estado al Procedimiento de Reversión del inmueble.
- Oficio número DGUI/UPTC/1833/2024 expedido en fecha 03 de septiembre de 2024 expedido por la C. Diana Angélica Cora Belmont Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal Dirección de Uso de Inmuebles del SAT, dirigido a la Mtra. Verónica Yvette Hernández López de Lara, Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el que solicita en el sentido de que informa que se puede proceder por parte del Gobierno del Estado al Procedimiento de Reversión del inmueble.
- Oficio número SAD-DES/4053/2024 expedido en fecha 23 de septiembre de 2024 por la Mtra. Verónica Yvette Hernández López de Lara, Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el que hace constar la voluntad de la C. Gabriela Guerrero Aguilar Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal Dirección de Uso de Inmuebles del SAT para la reversión de un inmueble que se autorizó.

- Originales de las Fotografías expedidas del terreno materia del expediente sin construcción.
- Plano del inmueble materia de la solicitud.
- Copia de la Cédula de Notificación Personal de fecha 9 de junio de 2025, en el que se le requiere al Servicio de Administración Tributaria para que en plazo legal exprese lo que a su derecho convenga sobre el inicio del Procedimiento Administrativo por parte del Gobierno del Estado del inmueble que le fuera donado desde el año 2009.
- Copia del acuerdo firmado en fecha 18 de junio de 2025, por el titular de la Coordinación General Jurídica en el que se informa, que en virtud a la notificación hecha al organismo en mención se informa sobre el inicio del Procedimiento Administrativo por parte del Gobierno del Estado del inmueble que le fuera donado desde el año 2009.
- Oficio número C.G.J./D.A.C./2154/2025 expedido en fecha 19 de marzo de 2025 dirigido a la Dirección de Catastro Municipal de Zacatecas, en el que se solicitan las constancias del registro del bien inmueble materia de esta solicitud a efecto de iniciar el Procedimiento Administrativo de Reversión y su incorporación al patrimonio del Gobierno del Estado.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62, fracción IV y 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, fracción I y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 93 del Reglamento General del Poder Legislativo, es facultad de

esta Legislatura aprobar, reformar o abrogar, todos aquellos decretos aprobados y publicados en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Asimismo la Comisión Legislativa que suscribe es competente para estudiar, analizar y emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo que establece el artículo 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Una vez analizada la iniciativa de reforma mencionada por parte de esta Comisión Legislativa y en virtud de que en dentro del plazo otorgado para comparecer a exponer lo que a su derecho conviniera y en virtud de se les notificó legalmente, la Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal Dirección de Uso de Inmuebles del SAT; informa tener conocimiento del inicio del Procedimiento de Administración de Reversión por parte del Gobierno del Estado, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, Dictamen con Iniciativa Decreto que abroga el Decreto 313 en el que se autorizó al Ejecutivo del Estado enajenar un inmueble en calidad de donación a favor del SAT, correspondiente al día 8 de julio de 2009.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone el siguiente Dictamen:

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, abroga el Decreto 313 con una superficie de 8,036.946 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte

mide 78.725 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado; al sur mide 78.83 metros y linda con Poder Judicial de la Federación; al oriente mide 90.91 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado; al poniente mide en tres líneas mide 78.18, 22.493 y 17.16 metros y linda con Vialidad en Proyecto.

La solicitud respecto del predio propuesto por el Ejecutivo del Estado para donar a favor del “Servicio de Administración Tributaria” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fue recibido por conducto del Administrador Central de Recursos Materiales del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se autorice que el predio que fuera donado del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se incorpore nuevamente para formar parte del patrimonio del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas a nueve de marzo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. RUTH CALDERÓN BABÚN

PRESIDENTA

**DIP.MA. TERESA LÓPEZ
GARCÍA**

SECRETARIA

**DIP.MARCO VINICIO
FLORES GUERRERO**

SECRETARIO

**DIP.LYNDIANA ELIZABETH
BUGARÍN CORTÉS**

SECRETARIA

**DIP.JOSÉ DAVID GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ**

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

SECRETARIO

6.4

Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen respecto de diversas iniciativas mediante las cuales se reforma y adiciona la Ley de Educación del Estado de Zacatecas. Que presenta la **comisión de Educación**.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fueron turnadas, para su estudio y dictamen, diversas iniciativas mediante las cuales reforman y adicionan la Ley de Educación del Estado de Zacatecas.

Vistas y estudiadas que fueron las iniciativas en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del pleno el presente dictamen al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 10 de abril del año 2025, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 54 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, presentada por la Diputada María Dolores Trejo Calzada.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0514, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la

Comisión de Educación, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

SEGUNDO. La iniciante sustentó su propuesta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La legislación mexicana actual contempla de forma prioritaria el derecho universal a la educación y lo consigna en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), expresamente en su artículo 3o., estableciendo que:

“Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, estados, Ciudad de México y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.”

En este tenor, la Carta Magna señala a la educación como un derecho de toda persona, así como la obligatoriedad de la misma y la calidad educativa que garantice al máximo los aprendizajes en los alumnos, responsabilidad que adopta el Estado mexicano. Es decir, toda la educación que se imparta en el país va dirigida a todo ciudadano, ya que le caracteriza ser inclusiva, aspecto que se engloba junto con el de equidad en el término de calidad, así no podemos hablar de calidad educativa si esta no sigue una línea inclusiva y de equidad.

La educación es el pilar de cualquier sociedad, el ejercicio de este Derecho Humano constitucionalmente reconocido representa uno de los mayores compromisos del Estado, el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, será una educación para la diversidad sin discriminación, también será democrática, nacional, humanista y contribuirá a la mejor convivencia humana.

Por ello, uno de los aspectos de mayor trascendencia en la educación, es el rendimiento escolar en los niños y

adolescentes, el cual es producto de la interacción de un conjunto de variables conocidas como condicionantes del rendimiento académico que se pueden agrupar en 4 niveles: factores personales (capacidades intelectuales, factores psicológicos y afectivos), familiares (relación familiar, nivel educativo de los padres, tipo de apego con progenitores), escolares (métodos de enseñanza, programas escolares y preparación de los docentes) y sociales (entorno sociocultural).

Una herramienta que coadyuva al rendimiento escolar de los educandos es la psicopedagogía, la cual funciona como apoyo de los padres y docentes en la tarea de educar, al ser el objetivo primordial de esta especialidad, el satisfactorio desenvolvimiento de la persona en el ámbito educacional al que asiste.

Existe derecho comparado en diversos países donde se ha institucionalizado a la psicopedagogía en el ámbito escolar, por poner un perteneciente a nuestra región, en América del Sur, esta ciencia forma parte desde hace tiempo de los Sistemas Educativos teniendo las siguientes funciones.

- Preservar, mantener, mejorar y restablecer en niños, adolescentes y adultos las posibilidades de aprender;
- Crear condiciones para un mejor aprendizaje individual y/o grupal en las instituciones educativas y de salud, o en las situaciones de aprendizaje en general;
- Investigar, orientar y asesorar sobre metodologías que ajusten la acción educativa a las bases psicológicas del aprendizaje;
- Analizar y señalar los factores orgánicos, afectivos, intelectuales, pedagógicos o socio-culturales que favorecen, interfieren o perjudican un buen aprendizaje en los ámbitos individual, grupal, institucional y comunitario, proponiendo proyectos de cambios favorables;
- Organizar el proceso necesario para concretar en cada caso, el diagnóstico psicopedagógico, el pronóstico y las indicaciones terapéuticas;
- Realizar tratamientos ante alteraciones de los aprendizajes sistemáticos y/o asistemáticos efectuando el abordaje terapéutico según las características de cada patología;

- Investigar en las diversas áreas de aplicación de la psicopedagogía, elaborar nuevos métodos y técnicas de trabajo y controlar la enseñanza y difusión de este saber; y
- Llevar a cabo una adecuada orientación vocacional operativa en todos los niveles educativos.

Diversos estudios han demostrado que el servicio de asesoría técnica pedagógica contribuye al proceso de transformación y mejoramiento de los sistemas educativos en los que se haya implementado; su función principal es otorgar acompañamiento y formación continua a los docentes, directores, a partir del diagnóstico del contexto interno de las instituciones educativas y de la comunidad, considerando el proceso y logro de metas de aprendizaje en los estudiantes.

La función de los asesores pedagógicos es vincular su labor con la estructura de la escuela que solicita su apoyo, contribuye con la elaboración de evaluaciones internas y externas, guarda relación con los supervisores y otras autoridades; como apoyo pedagógico y en la gestión escolar, determina un diagnóstico profundo de las prácticas pedagógicas de los educadores, considerando un acompañamiento en la mejora del servicio docente y en la escuela.

Con las reformas a los artículos 30, 31 y 73 de la Constitución Federal y posteriormente la creación de leyes secundarias como la Ley General del Sistema de Carrera de las Maestras y los Maestros, La Ley General de Educación, la educación de México tuvo enormes cambios como fomentar la revalorización del docente, establecer la educación de excelencia, priorizar el interés superior del menor y también poner en el centro los medios necesarios para fortalecer la carrera magisterial bajo un principio universal, la igualdad.

Es una realidad que la educación básica y media superior son esenciales para todo ser humano y para la formación de buenos ciudadanos, por ejemplo, la primera etapa, primaria y secundaria, es aquella en la que el sujeto va creciendo, va desarrollando poco a poco diferentes capacidades cognitivas y físicas que le van a permitir captar la realidad, empezar a intentar entender cómo funciona el mundo y cómo el propio ser puede influir y participar en él. Esta etapa se caracteriza por la adquisición de valores, creencias y normas provenientes del exterior, es el momento de la

entrada al mundo escolar, dejando atrás el entorno familiar para entrar en uno desconocido en el que confluyen numerosos puntos de vista.

La segunda etapa, educación media superior, preparatoria, se trata de una etapa en que el organismo se encuentra en proceso de cambio, al tiempo que se aumentan las expectativas respecto al comportamiento del individuo y este empieza a experimentar diferentes aspectos y realidades. Se incrementa la cantidad de entornos en los que el ser humano se involucra, así como el número de personas con las que interactúa, se da una potenciación de la búsqueda de vinculación social, buscando una identidad propia a la vez que un sentimiento de pertenencia al entorno social, intentando insertarse como parte de la sociedad. Se busca una identidad propia, búsqueda que con el tiempo se cristaliza en una personalidad diferenciada.

En este orden de ideas, se considera a la atención psicopedagógica como un auxiliar en el proceso de transformación y mejoramiento del sistema educativo, coadyuvando a los docentes en el proceso y logro de metas de aprendizaje en los estudiantes.

Por tal motivo, la presente iniciativa de Decreto propone reformar la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, en materia de atención psicopedagógica para los educandos en su trayectoria formativa, para que a través de este tipo de atención el sistema educativo del Estado cuente con procesos de planeación didáctica, mediación, evaluación, gestión de recursos y apoyo con base a determinadas metas, para mejorar la práctica profesional docente y el funcionamiento de las escuelas.

Para ello se adiciona un párrafo segundo del artículo 54 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, para establecer que las instituciones educativas, en coordinación con la Secretaría, elaborarán, diseñarán, impulsarán, promoverán e implementarán en los distintos tipos, niveles, modalidades y opciones de educación en el Estado, un programa para la operación de centros de atención psicopedagógica, cuyo objetivo será proporcionar orientación y apoyo psicopedagógico a los educandos en su trayectoria formativa.

La educación es un bien básico indispensable para la formación de autonomía personal y, por ende, para ejercer el derecho al libre desarrollo de la personalidad, de aquí su carácter de derecho humano. Es un proceso permanente de constante mejoramiento, que contribuye de manera directa al desarrollo del individuo en todos sus aspectos y a la transformación de la sociedad. La educación es un derecho humano fundamental que posibilita el ejercicio de los demás derechos humanos. Es el instrumento esencial para que niñas, niños y adolescentes puedan desarrollarse plenamente y participen en la vida social en todos sus ámbitos.

Por ende, el establecer centros de atención psicopedagógica en las escuelas de la entidad es para fortalecer el sistema educativo dando respuesta a la implementación curricular para mejores aprendizajes, orientando procesos y acciones de calidad y buenas prácticas para asegurar, calidad y efectividad consolidando una educación de calidad en la formación de buenos ciudadanos.

TERCERO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 13 de mayo del año 2025, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona una fracción VI bis al artículo 14 y un cuarto párrafo al artículo 21, ambos de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, presentada por la Diputada María Dolores Trejo Calzada.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0602, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Educación, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

CUARTO. La iniciante sustentó su propuesta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Un derecho fundamental, que tenemos todas y todos los mexicanos y por el cual nosotros como legisladores debemos velar a cabalidad es el establecido en el artículo 3o de nuestra Carta Magna, estableciendo que: “todo individuo tiene derecho a recibir educación” bajo esta premisa es nuestra labor presentar iniciativas que garanticen la obligación del Estado a cumplir este precepto constitucional.

En la generalidad de la sociedad mexicana compartimos el criterio de que la educación constituye un elemento singular de nuestra comunidad para la superación personal y colectiva. Los mexicanos atribuimos a los procesos de enseñanza-aprendizaje la trascendencia de fomentar el enriquecimiento personal y social a través de la transmisión sistemática, ordenada y sujeta a evaluación de los conocimientos.

En la realidad del Siglo XXI es preciso reconocer los múltiples fenómenos de universalidad de los procesos políticos, económicos, sociales y culturales. Tal vez como pocas veces en la historia del mundo, los portentosos avances tecnológicos entrañan una dinámica y reiterada interrelación entre los pueblos. Hoy muchos pueblos y sociedades del exterior se encuentran más próximas a nuestra realidad y, a su vez, nuestro pueblo y nuestra sociedad se hayan más cercanos a una multitud de pueblos y sociedades contemporáneos de distintas tradiciones históricas y culturales.

A partir de distintos hechos de la historia del mundo de los últimos dos siglos, se ha venido afirmando la difusión y la enseñanza del idioma inglés como una lengua que facilita a los pueblos con una lengua materna distinta, acceder plenamente al intercambio de ideas, conocimientos e información no sólo generada o proveniente de las sociedades que hablan el inglés como lengua materna, sino de sociedades que encuentran en ese idioma un amplio espectro de comunicación con pueblos que presentan una situación similar.

Esta coyuntura nos obliga como legisladores, a presentar iniciativas que permitan no sólo una educación de calidad, sino también una educación integral y moderna, que rompa

con los viejos esquemas e incorpore a los planes de estudio, nuevos temas encaminados a crear una cultura que nos permita alcanzar, mayor equidad, empleo calificado, igualdad de oportunidades y sobre todo establecer el acceso al conocimiento como un canal para la conformación de una sociedad libre, competitiva, capacitada y democrática.

Nuestra ubicación geográfica, los compromisos de desarrollo económico regional, la interrelación de nuestra entidad con la sociedad estadounidense a través de los más variados intercambios y, en particular, del fenómeno migratorio que históricamente se ha producido, exigen en forma creciente la pertinencia de que en nuestro Estado el proceso educativo incluya la enseñanza aprendizaje del idioma inglés en la educación básica, con el objetivo de que se establezca como una verdadera herramienta lingüística por el dominio que se alcance de ella a través de programas de estudio específicamente diseñados con ese propósito.

Al analizar las opiniones de grupos de padres de familia con hijos en edad de cursar la educación básica, podemos concluir que valoran de manera legítima la posibilidad de que sus hijas e hijos accedan al aprendizaje de un idioma adicional a su lengua materna, en particular, el idioma inglés, como un elemento útil en su formación personal. Si una familia decide que sus hijos inscritos en instituciones públicas aprendan inglés, actualmente se vería obligada a realizar un gasto considerable para inscribirlos en centros especializados. Por ello, incorporar la enseñanza del idioma inglés como una política pública para la población en edad escolar representaría un beneficio significativo para las alumnas y alumnos del sistema educativo nacional, impactando positivamente no solo en el ámbito cultural y social, sino también en la economía familiar.

Se debe contribuir al fortalecimiento del sistema educativo estatal a través de proveer un marco legislativo local adecuado a las condiciones actuales sociales, económicas y ambientales, vinculando y articulando esta tarea legislativa con todos los actores que confluyen en este sector y asegurando que las niñas, niños y adolescentes tengan satisfecho su derecho a la educación de manera progresiva y hasta el máximo de los recursos disponibles.

El Estado tiene la obligación de garantizar la calidad en la educación de manera que los materiales y métodos

educativos que abonen al máximo logro de aprendizaje de los educandos, asimismo, se establece constitucionalmente la premisa que "toda la Educación que imparta el Estado será gratuita", en ese sentido no se debe diferenciar entre la calidad educativa de las escuelas públicas y privadas, por lo que los programas de estudio deberán contener materias que se adecuen a los temas sociales actuales que permitan su desarrollo y estar preparados para la competitividad global que se vive.

Ante los desafíos presentes de un mundo internacionalizado, estamos llamados a adoptar posturas de aliento a la ampliación de las perspectivas de desarrollo de nuestra población, para afirmar la factibilidad de acceder a mejores niveles de vida. Es por ello que incorporar la enseñanza obligatoria del idioma inglés en la educación básica, representa la posibilidad de dotar a la población de nuestra entidad de un instrumento útil para elevar sus capacidades de desenvolvimiento personal y para elevar sus capacidades competitivas de toda índole.

La globalización y el vertiginoso avance de las tecnologías de la información han transformado radicalmente la manera en que las sociedades interactúan, producen conocimiento y compiten en los mercados internacionales. En este contexto, el dominio de un segundo idioma, particularmente el inglés, se ha convertido en una herramienta indispensable para el desarrollo académico, profesional, social y cultural de las nuevas generaciones. El inglés es hoy en día el idioma predominante en las relaciones internacionales, la ciencia, la tecnología, el comercio global y los medios digitales, por lo que su aprendizaje desde edades tempranas constituye una necesidad estratégica más que una opción complementaria.

El Estado de Zacatecas, históricamente vinculado a procesos migratorios y económicos de alcance internacional, debe reconocer esta realidad y actuar en consecuencia. La mayoría de los estudiantes de educación básica en la entidad cursan su formación en escuelas públicas, donde el acceso a la enseñanza formal del inglés es aún limitado o prácticamente inexistente, esta situación genera una profunda desigualdad, pues el dominio del inglés continúa siendo una ventaja exclusiva de aquellos sectores que pueden costear educación privada o clases extracurriculares, perpetuando las brechas de acceso a

mejores oportunidades académicas, laborales y sociales en el futuro inmediato.

La educación pública en Zacatecas debe avanzar hacia una visión moderna, incluyente y globalizada, no se trata solamente de enseñar un idioma, sino de abrir horizontes de conocimiento, de fortalecer la autoestima cultural a través del diálogo con otras culturas, y de dotar a las nuevas generaciones de las herramientas necesarias para desenvolverse con éxito en contextos profesionales y académicos cada vez más exigentes.

De acuerdo a diversos estudios en la materia, incorporar el inglés en la educación básica permitirá desarrollar competencias globales desde edades tempranas, ampliar el acceso a mejores oportunidades de estudio y de trabajo, y mejorar el desempeño académico en otras áreas del conocimiento. Asimismo, aprender un segundo idioma ha demostrado fortalecer habilidades cognitivas como la memoria, el pensamiento lógico y la creatividad, contribuyendo a una formación integral más sólida.

Lejos de representar un obstáculo para la identidad cultural local, el dominio de un segundo idioma potencia el reconocimiento y la valoración de las raíces propias, al permitir el intercambio respetuoso y enriquecedor con otras realidades del mundo.

Por ende, la presente propuesta de iniciativa busca garantizar que el aprendizaje del inglés se imparta bajo principios de progresividad, equidad y gratuidad, asegurando que todas las niñas, niños y adolescentes que cursen la educación básica en instituciones públicas del Estado de Zacatecas tengan acceso a esta formación, independientemente de su ubicación geográfica o su nivel socioeconómico.

La presente iniciativa propone reformar la Ley de Educación del Estado de Zacatecas para establecer de manera clara y expresa la obligación de incluir el idioma inglés en los planes y programas de estudio de la educación básica, garantizando su enseñanza como parte fundamental del currículo escolar, de esta manera, Zacatecas avanzará hacia una educación pública más justa, inclusiva y preparada para los retos del siglo veintiuno, donde todos los estudiantes tengan la oportunidad real de construir un

futuro sin fronteras y de ejercer plenamente su derecho a una educación de calidad.

Para ello, se propone adiciona una fracción VI bis del artículo 14 para establecer que para garantizar que la educación que se imparta en la entidad sea equitativa se promoverá e impulsará los programas relacionados con la enseñanza aprendizaje del idioma inglés, de conformidad con los planes y programas de estudio de la educación básica.

De igual forma se propone adicionar un cuarto párrafo del artículo 21 a fin de establecer que la educación básica, en sus distintos niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las necesidades de la población promoviendo el fortalecimiento de las capacidades en los alumnos mediante la enseñanza del idioma inglés de manera obligatoria.

La educación pública de Zacatecas debe preparar a sus niñas, niños y adolescentes no solo para vivir en su comunidad, sino también para participar plenamente en un mundo globalizado, sin perder su identidad ni su sentido de pertenencia. Garantizar el aprendizaje del inglés desde la educación básica es una herramienta de igualdad, de desarrollo humano y de apertura de futuro para nuestras nuevas generaciones.

QUINTO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 17 de junio del año 2025, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 109 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, presentada por la Diputada María Dolores Trejo Calzada.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0704, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Educación, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

SEXTO. La iniciante sustentó su propuesta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En México, la legislación nacional reconoce el derecho a la educación para todas las personas sin importar su nacionalidad o situación migratoria; el derecho a acceder a la educación pública y gratuita, se contempla en el artículo 3o. de la Constitución Política Mexicana y la Normativa de Acceso y Control Escolar de la Secretaría de Educación Pública; por lo que se debe garantizar el derecho a la educación para todos los niños, niñas y adolescentes, en situación de migración.

Hoy en día, la educación se ha convertido en una de las mejores herramientas para combatir la ignorancia de la humanidad y hacer consciencia no solamente de todo lo que nos rodea sino también de lo que nos preocupa. De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés), ha determinado que la educación es un derecho humano fundamental que ocupa el centro mismo de la misión de la UNESCO y está indisolublemente ligado a la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), y a muchos otros instrumentos internacionales en derechos humanos.

Sin embargo, niñas y niños siguen privados de oportunidades educativas, en muchos casos debido a factores sociales, culturales y económicos. Por su carácter de derecho habilitante, la educación es un instrumento poderoso que permite a los niños y adultos que se encuentran social y económicamente marginados salir de la pobreza y participar plenamente en la vida de la comunidad, por ello, deben existir la igualdad de oportunidades y el acceso universal.

En este orden de ideas, uno de los desafíos que enfrentan niños, niñas y adolescentes migrantes, son las barreras administrativas; un ejemplo claro es la ausencia de un documento de identidad provisto por el país de destino para ingresar al sistema educativo. Aun en países que han creado alternativas para abordar este problema, los

requisitos para acceder a otros tipos de servicios, como becas, programas de alimentación escolar o tarifas preferenciales de transporte, exigen un documento oficial de identidad.

En tiempos en los que el racismo y la xenofobia son parte de una política de Estado como lo es en el vecino país del norte, nuestro deber es cerrar filas y garantizar la protección, el apoyo y la dignidad de quienes han dejado su tierra, pero que jamás han dejado de ser parte de ella. De acuerdo con cifras de una investigación en el tema, México es el país del mundo con más connacionales en condición de migración, 1 de cada 23 migrantes en el mundo son mexicanos, de la investigación citada se destacan los siguientes datos:

- Hay 12.0 millones de migrantes mexicanos en Estados Unidos, de los cuales 4.1 son no documentados.
- 52.6% de la población migrante mexicana en Estados Unidos son hombres y 47.4% mujeres. En los últimos 30 años se ha presentado un proceso de envejecimiento de la población migrante mexicana, la edad mediana de los hombres fue de 44 años en 2022, para las mujeres fue de 46 años.
- El nivel bachillerato es el más común entre la población migrante mexicana, más del 20% tiene estudios de nivel primaria o inferior. 31% de los hombres migrantes mexicanos laboran en el sector de la construcción, las mujeres migrantes 20.7% trabajan en servicios educativos y de salud.
- Las remesas son una fuente importante de ingresos a México, se estima que ingresaron cerca de 66,500 millones de dólares al país en 2024, lo que representará 3.7% del PIB nacional. Más de 1.7 millones de hogares, 6.1 millones de personas, dependen directamente de estos recursos.

El fenómeno migratorio es una característica histórica y estructural del Estado de Zacatecas, con una gran parte de su población residiendo en el extranjero, principalmente en los Estados Unidos, sin embargo, los migrantes zacatecanos enfrentan diversos retos que los obligan a regresar de manera forzada a su tierra de origen, como deportaciones masivas, crisis económicas, pandemias globales, desastres naturales y conflictos políticos o sociales en los países de destino.

En ese contexto, el futuro para nuestros paisanos migrantes en Estados Unidos es incierto, y ante esta situación debemos ser previsores e implementar políticas públicas para que, en su regreso a su Estado, seamos empáticos con estas familias y legislemos para que se sientan incluidos en la tierra que los vio nacer, por ende, debemos legislar para para que las y los menores en edad escolar, que retornan a Zacatecas, puedan seguir sus estudios sin premuras, y que de manera inmediata se integren a los planteles escolares sin trámites engorrosos que puedan retrasar su inclusión, reducir los trámites para revalidar materias de estas niñas, niños y adolescentes migrantes repatriados es prioritario para garantizar su incorporación en el sistema educativo.

A nivel Federal se han hecho cambios normativos tendientes a dar una solución a esta problemática que se viven en gran parte del territorio nacional, por ejemplo, en 2015, la Secretaría de Educación Pública modificó sus Normas de Control Escolar para que independientemente de los documentos con los que contara una niña o niño o su nacionalidad, pudieran ingresar a la educación básica. Asimismo, en 2017, se reformó la Ley General de Educación, con la finalidad de facilitar el ingreso y continuidad escolar básica, media y superior, independientemente de la nacionalidad.

En México, un país de casi 125 millones de personas, se estima que viven poco más de un millón de extranjeros, de los cuales la mayoría nacieron en Estados Unidos, según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica de 2018 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con esta estadística y retomando el artículo 3o Constitucional, “Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica”, por lo que se impartirá a toda persona sin distinguir su calidad migratoria. Sin embargo, de acuerdo con las modalidades de educación básica, establece ciertos requisitos y requerimientos en nuestro país se deberán tener los siguientes documentos para la inscripción de alumnos a escuelas públicas requiriendo los siguientes:

- Acta de Nacimiento
- Clave Única de Registro de Población

- Certificado Médico no mayor a 3 meses de expedición emitido por cualquier institución de salud o particular
- Cuatro fotografías tamaño infantil blanco y negro o a color. (Se recomienda papel mate, camisa o blusa blanca y frente descubierta)
- Reporte de evaluación si vas a inscribir a primaria (si lo hubiere)
- Certificado de educación primaria para inscripción a secundaria

Por lo tanto, todos aquellos migrantes que regresan a nuestro Estado no pueden acceder a este derecho universal como es la educación por circunstancias burocráticas y como consecuencia de la falta de un trámite o de una excepción o alternativa para dicho supuesto, los inmigrantes no pueden gozar de este derecho estipulado en nuestra Carta Magna.

En Zacatecas, entidad con una profunda historia de migración internacional, especialmente hacia Estados Unidos, miles de niñas, niños y adolescentes nacen, crecen o estudian fuera del país, y eventualmente retornan por decisión familiar, deportaciones o causas económicas. Al regresar, estos menores suelen enfrentar obstáculos administrativos para la revalidación de sus estudios, como trámites burocráticos excesivos, requisitos de documentación difíciles de cumplir, e incluso el desconocimiento de las autoridades educativas sobre su situación.

Este escenario vulnera gravemente su derecho a la educación, generando deserción escolar, rezago educativo y exclusión social, contradiciendo el espíritu garantista de la Constitución y el marco normativo internacional. Entre los problemas a los que se enfrentan niñas, niños y adolescentes para acceder a su derecho a la educación están:

- Requisitos excesivos para revalidación o equivalencias de estudios, como certificados apostillados, traducciones oficiales, constancias específicas del sistema educativo extranjero o acreditaciones imposibles de conseguir tras una deportación repentina.

- Negativas arbitrarias de inscripción en planteles escolares por parte de autoridades que desconocen los criterios de flexibilidad establecidos a nivel federal.
- Falta de protocolos estatales claros y accesibles para orientar a las familias migrantes sobre los derechos educativos de sus hijos.
- Riesgo de interrupción definitiva de la trayectoria educativa, afectando no solo su formación académica sino también su integración emocional y social en el país.

En este sentido, el Estado de Zacatecas tiene la obligación legal y moral de armonizar su legislación local con la Ley General de Educación y con los principios del derecho a la educación, y establecer medidas concretas para que ningún menor sea excluido del sistema educativo por razones administrativas o burocráticas.

Por tal motivo, la presente Iniciativa de Decreto propone reforma la fracción XV del artículo 109 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, a fin de establecer que una de las atribuciones para la equidad de la educación en la entidad será garantizar la incorporación y permanencia con los mínimos requisitos y otorgando facilidades a los servicios educativos públicos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hayan sido repatriados a nuestro país y a la entidad, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o migración interna, de manera inmediata a algún plantel educativo del Estado, de acuerdo al plan de estudios establecido.

Asimismo, la adición de un segundo párrafo a la fracción XIV, del artículo 7o de la Ley para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias es para establecer que la generación de las políticas públicas velara que en el caso de niñas, niños y adolescentes migrantes retornados o repatriados, las autoridades educativas garantizaran que se revaliden sus estudios con los mínimos requisitos y otorgando facilidades, a fin de que puedan incorporarse de manera inmediata a algún plantel educativo de la entidad, de acuerdo al plan de estudios establecido.

Muchos de estos menores han experimentado interrupciones en su educación debido a los desplazamientos, y un proceso simplificado les permitiría reintegrarse rápidamente al entorno escolar. La burocracia excesiva puede generar retrasos y estrés, lo que afecta

negativamente su adaptación emocional y académica., por ello, al agilizar este procedimiento, no solo se favorece su derecho a la educación, sino que también se contribuye a su estabilidad social y familiar, ofreciéndoles una oportunidad para desarrollar su potencial.

Los objetivos de la presente son claros; que se reconozca de manera expresa el derecho de las niñas, niños y adolescentes migrantes a la revalidación y continuidad de sus estudios, que se establezca que dicha revalidación debe realizarse con los mínimos requisitos posibles, priorizando el interés superior de la niñez y la continuidad escolar inmediata, incluso en casos donde la documentación oficial sea limitada.

Asimismo, que las autoridades educativas del estado garanticen inscribir de forma provisional y sin demora a los menores en las escuelas, mientras se concluyen los trámites necesarios y se instruya a la Secretaría de Educación del Estado a emitir protocolos claros, accesibles y públicos que faciliten este proceso a las familias migrantes.

La presente iniciativa responde a una realidad que no puede ser ignorada: Zacatecas es tierra de migrantes, y como tal, tiene la responsabilidad ética, legal y social de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que regresan del extranjero, muchas veces en condiciones adversas o inesperadas, negarles o dificultarles el acceso a la educación por trámites burocráticos, falta de documentos o desconocimiento institucional, no solo representa una forma de exclusión, sino una violación directa al derecho humano a la educación consagrado en nuestra Constitución y en diversos tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

La presente propuesta tiene como propósito fundamental asegurar que ningún niño o niña migrante quede fuera del sistema educativo, asimismo, establecer un marco legal claro para que la revalidación de estudios sea ágil, accesible y centrada en el interés superior de la niñez, evitando que trámites administrativos se conviertan en barreras de acceso. Con esta iniciativa, el Congreso del Estado de Zacatecas no solo cumple con su deber constitucional, sino que avanza hacia una educación sin fronteras, una

educación que protege y reconoce a la niñez migrante como parte viva y activa del presente y el futuro de nuestra tierra.

SÉPTIMO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 24 de junio del año 2025, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de por el que se reforma el artículo 25 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, en materia de la educación dual, presentada por la Diputada María Dolores Trejo Calzada.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0724, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Educación, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

OCTAVO. El iniciante sustentó su propuesta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El objetivo del Sistema Educativo Nacional debe ser la conformación de una sociedad donde el derecho a la educación y a la cultura esté garantizado de manera plena para toda la población a fin de abatir las desigualdades sociales, fortalecer el Estado de derecho y lograr el desarrollo económico y social del país.

La educación es un aspecto determinante en el desarrollo humano. Educar a la sociedad enriquece a las naciones a través de la cultura, los valores, las relaciones sociales; ayuda a nivelar las desigualdades, a alcanzar mejores niveles de bienestar social y crecimiento económico de los individuos. Por ello, el objetivo de todo sistema educativo debe ser la conformación de una sociedad donde el derecho a la educación y a la cultura esté garantizado de manera plena para toda la población a fin de abatir las enormes brechas de desigualdad, así como fortalecer el Estado de derecho y lograr el desarrollo económico y social del país.

Desde una perspectiva constitucional, en México la educación es un derecho humano consagrado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que “toda persona tiene derecho a recibir educación” y que “el Estado impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior”. Este mandato constitucional deja en claro que el acceso a la educación no es una concesión, sino una obligación irrenunciable del Estado, que debe cumplirse bajo principios de equidad, inclusión, excelencia y gratuidad.

El artículo 3° también señala que la educación debe basarse en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas, con un enfoque humanista que promueva los valores de la libertad, la justicia, la solidaridad y el respeto a los derechos humanos. Este enfoque no es casual, sino que responde a la necesidad de formar individuos no solo capacitados técnicamente, sino también comprometidos socialmente con la transformación positiva de su entorno; de ahí la trascendencia de que el Estado no solo imparta educación, sino que lo haga con criterios de calidad, pertinencia y responsabilidad social.

A nivel internacional, la educación también ha sido reconocida como un derecho fundamental por diversos instrumentos jurídicos que México ha suscrito y que, de acuerdo con el artículo 1° constitucional y el principio de supremacía de los derechos humanos, forman parte del marco legal nacional.

Entre estos instrumentos destaca el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que en su artículo 13 señala que “los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a la educación” y que “la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente”. Asimismo, se establece que la enseñanza secundaria debe estar generalizada y hacerse accesible a todos, y que la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno.

La responsabilidad del Estado, por tanto, es doble: debe garantizar el acceso universal y gratuito a la educación, y al mismo tiempo asegurar que esta sea de calidad. No basta

con abrir escuelas o distribuir libros; se requiere una política educativa integral que atienda las desigualdades estructurales, respete la diversidad cultural, incorpore tecnologías y fortalezca la formación docente. La omisión o negligencia en este ámbito no solo constituye una falta administrativa, sino una violación a derechos humanos fundamentales.

En este orden de ideas, la juventud es un sector fundamental en la estructura de la sociedad pues representa el presente y futuro de todo pueblo, siendo además una parte medular del desarrollo del Estado. Pese a lo anterior, actualmente este grupo poblacional ha visto mermado su progreso debido a la falta de oportunidades en educación y empleo. Una de las causas de esta situación, es la crisis económica y social en la que se encuentra el país en la última década, factores como la inseguridad, el bajo crecimiento económico y los altos índices en la tasa de desempleo provocan que el gran capital humano que representan los jóvenes se desaproveche.

A nivel mundial, el sector de la juventud es el más abundante en comparación con otros grupos poblacionales, por lo tanto, es la figura social más influyente y el motor de las economías nacionales del mundo. De acuerdo con cifras de la estrategia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), titulado: Para la juventud 2014-2017; más del 60 por ciento de la población de los países pertenecientes al PNUD, son jóvenes entre 15 y 24 años.

En México, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de la Encuesta Intercensal 2020, el índice de la población joven entre 15 a 29 años, ascendió a 30.6 millones, lo que representa una cuarta parte de los habitantes a nivel nacional. Del total de los jóvenes; el 35 por ciento tienen entre 15 a 19 años; el 34.8 por ciento entre 20 a 24 años y el 30.1 por ciento están entre los 25 y 29 años de edad.

En Zacatecas existen 493 mil 409 jóvenes entre 12 y 29 años representando el 31.2 por ciento de la población estatal, siendo el sector de la sociedad más abundante, asimismo, del total de jóvenes que hay en la entidad el 35.6 por ciento tiene al menos un hijo.

Asimismo, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) en su estudio ¿Cómo es la vida?,

muestra cifras sociodemográficas de los países que pertenecen a esta organización, detallando que en México solo el 37 por ciento de las personas entre 25 y 64 años han concluido sus estudios de educación media superior, cifra que contrasta con el promedio de las naciones pertenecientes a la OCDE que es de 75 por ciento.

El sistema educativo zacatecano ha avanzado de forma notable en cobertura, sin embargo, persisten importantes desafíos en cuanto a la calidad, pertinencia y vinculación con el entorno económico y social del Estado, es una realidad que muchos egresados de instituciones de educación media superior y superior se enfrentan a un mercado laboral que les exige habilidades y competencias que no siempre han sido desarrolladas en el aula.

La falta de experiencia laboral es una de las principales barreras que enfrentan los jóvenes al buscar empleo, de acuerdo con datos del INEGI, una proporción significativa de jóvenes dentro del Estado se encuentran en condición de desempleo o subempleo, en buena parte debido a la desconexión entre la formación académica y las competencias requeridas por el sector productivo.

Por su parte, el sector empresarial también reporta dificultades para encontrar talento humano calificado, lo que evidencia una brecha entre la oferta educativa y las necesidades del desarrollo económico regional, por ende, Zacatecas, con su vocación minera, agroindustrial, turística y de servicios, requiere profesionistas capacitados técnica y prácticamente en sectores clave para su crecimiento.

La Ley General de Educación, así como la Ley de Educación del Estado establece que “las autoridades educativas, en coordinación con los sectores productivos y sociales, promoverán el establecimiento y desarrollo de la educación dual”. Asimismo, la Ley General de Educación Superior menciona que uno de los fines de la educación superior es establecer vínculos efectivos con los sectores productivo y social, lo cual puede materializarse mediante la implementación de esquemas como la educación dual.

En el ámbito internacional, países como Alemania, Austria y Suiza han mostrado los beneficios de este modelo formativo al reducir significativamente los niveles de desempleo juvenil y al mejorar la competitividad industrial.

Organismos como la UNESCO y la OCDE recomiendan adoptar modelos educativos que promuevan la vinculación temprana entre la educación y el trabajo, destacando la educación dual como una buena práctica internacional.

Asimismo, datos del segundo trimestre 2023 de la Encuesta Nacional de Empleo, realizados por el INEGI, en México existe un total de 1, 694, 442 personas desocupadas, es decir, que no estudian ni trabajan y que están en la posibilidad de poder trabajar, de los cuales hay un total de 168, 945 jóvenes de 15 a 19 años desocupados en el país, lo que representa el 9.97% de la población desocupada.

Bajo este enfoque, la educación dual con formación en escuela y empresa es una opción educativa para los educandos de bachillerato tecnológico, profesional técnico y profesional técnico bachiller de modalidad mixta, a fin de incrementar el bienestar de los educandos y su desarrollo integral y combatir la falta de inclusión laboral en los jóvenes por falta de experiencia.

La legislación estatal en materia educativa aún no contempla de manera integral el concepto, la estructura ni los alcances de la educación dual como modalidad formal dentro del sistema educativo zacatecano, esta omisión limita el potencial de colaboración entre instituciones educativas y el sector empresarial, así como el reconocimiento legal y académico de los aprendizajes desarrollados en entornos laborales.

Incorporar a la Ley de Educación del Estado de Zacatecas disposiciones específicas sobre educación dual permitirá:

1. Establecer las bases legales para el desarrollo de programas duales.
2. Definir responsabilidades y competencias de las instituciones educativas, las empresas, el gobierno y los propios estudiantes.
3. Garantizar que esta modalidad cuente con criterios de calidad, equidad, inclusión y pertinencia.
4. Promover esquemas de evaluación, certificación y seguimiento que permitan su mejora continua.

5. Fortalecer la empleabilidad juvenil y la competitividad económica del estado.

Por tal motivo, la presente Iniciativa de Ley propone adicionar un cuarto párrafo al artículo 25 de la Ley de Educación del Estado a fin de establecer que se promoverá la vinculación de las instituciones educativas de nivel medio superior con el sector productivo de la entidad, por medio de la implementación de la modalidad de formación dual.

Asimismo, se propone adicionar un artículo 25 bis, para establecer que la modalidad de formación dual es una estrategia educativa, donde se conjugan las competencias desarrolladas en los espacios educativos, con las adquiridas en la práctica profesional, fortaleciendo y creando aptitudes del estudiante dual que le incrementarán las posibilidades de inserción laboral.

Esta modalidad tiene por objetivo lograr una mayor pertinencia y empleabilidad de los egresados de educación media superior, al fortalecer sus competencias profesionales adquiridas en los planteles educativos, con una formación específica, acorde a las necesidades de las empresas de los sectores productivos del Estado.

Con la presente propuesta, Zacatecas se posicionará a la vanguardia de los Estados que buscan una educación pertinente, con impacto social y económico, se fortalecerá la formación de jóvenes más capacitados y adaptados al entorno laboral, se reducirá el desempleo juvenil y se dinamizará el desarrollo económico regional mediante la formación de talento humano alineado a las necesidades reales del estado.

Además, se generarán nuevas oportunidades de colaboración entre los sectores público, privado y académico, permitiendo el diseño de trayectorias formativas más flexibles, dinámicas y adaptadas a las realidades del siglo XXI. Por ello, se busca establecer un marco legal claro y progresivo que integre la modalidad de educación dual como una opción estructurada dentro del sistema educativo estatal, particularmente en el nivel medio superior. Esta modalidad permite articular la teoría aprendida en el aula con la práctica desarrollada en entornos reales de trabajo, promoviendo una formación integral, pertinente y orientada a las necesidades del mercado laboral y del desarrollo económico y social de Zacatecas.

La educación dual no solo es una estrategia educativa innovadora, sino una herramienta poderosa para construir una sociedad más justa, equitativa y productiva, su incorporación en la Ley de Educación del Estado de Zacatecas es un paso indispensable para garantizar que los jóvenes no solo aprendan teoría, sino que estén preparados para transformar su realidad y contribuir al bienestar colectivo de nuestro Estado.

MATERIA DE LAS INICIATIVAS. Reformar diversos artículos de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas en materia de educación dual, orientación psicopedagógica, aprendizaje de lenguas extranjeras y equidad en la educación.

VALORACIÓN DE LAS INICIATIVAS. Esta Comisión considera pertinente acumular las iniciativas en un solo dictamen, pues las mismas versan sobre reformas y adiciones a un mismo ordenamiento jurídico, esto, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 75 y 155, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Educación es competente para estudiar y analizar las iniciativas, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo

establecido en los artículos 151, 154 fracción XII, 155 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS. Es un instrumento basado en la Nueva Escuela Mexicana; proyecto educativo con enfoque crítico, humanista y comunitario para formar estudiantes con una visión integral, busca la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, colocando en el centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.²

En este contexto, podemos afirmar que toda certeza jurídica, incide en el bien común. Así, la Diputada proponente de las iniciativas materia del presente dictamen, encuentra áreas de oportunidad sobre las que es incuestionable actualizar la legislación estatal en materia educativa, enfocándose en cuatro aristas:

- La psicopedagogía
- El aprendizaje de las lenguas extranjeras
- La educación dual, y
- La incorporación y permanencia a los servicios de educación pública

² Secretaría de Educación Pública, 2024. La Nueva Escuela Mexicana y su Impacto en la Sociedad. Disponible en: <https://educacionbasica.sep.gob.mx/wp-content/uploads/2024/05/La-NEM-y-su-impacto-en-la-sociedad.pdf>

Se trata de reformas jurídicas a los artículos 25, 54, 59 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, mismas que se encuentran debidamente armonizadas a lo regulado en la Ley General de Educación, y, por ende, los temas y conceptos en materia educativa planteados fortalecen el desarrollo humano integral de los educandos en nuestro Estado.

Por lo anterior, esta Comisión dictaminadora concuerda con el contenido de las cuatro iniciativas y reitera su compromiso con el fortalecimiento de la educación en nuestro Estado, con base en las razones siguientes:

1. La construcción de los conocimientos no es suficiente para la formación del desarrollo integral del ser humano si este no ha sido adquirido en base al estilo de aprendizaje de cada persona, considerando sus cualidades, destrezas y habilidades.³

El término psicopedagogía deriva, probablemente, de “psicología pedagógica”, concepto ya utilizado en la década de los años cincuenta por Claparède en Suiza. El Diccionario de la Real Academia Española define la “psicopedagogía” como “rama de la psicología que se ocupa de los fenómenos de orden psicológico

³ Rodríguez-Saltos, Elisa Rafaela ; Vallejo-Loor, Brenda Michelle ; Yenchong-Meza, Werme Esaud; Ponce-Solórzano, María Julieta, 2020. Importancia de la psicopedagogía y el aprendizaje creativo. Dominio de las Ciencias, ISSN-e 2477-8818, Vol. 6, N°. 3, 2020 (Ejemplar dedicado a: Julio-Septiembre 2020), págs. 564-581. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7539700>

para llegar a una formulación más adecuada de los métodos didácticos y pedagógicos.”⁴

La creación de la psicopedagogía como quehacer pedagógico autónomo significó una innovación dentro del ambiente educacional, ya que no sólo implicó la creación de una nueva especialidad profesional en el campo de la pedagogía, sino que implicaba una dura crítica a la rigidez de las metodologías de enseñanza que no asumían la diversidad psicológica de los niños.⁵

Por la naturaleza de su quehacer, esta especialidad está ubicada en los límites de la educación normal con la psicología educacional y con la neuropsicología cognitiva. Con la educación normal, actúa donde ésta no logra a cumplir sus objetivos más importantes en el aprendizaje y desarrollo de los niños. Con la psicología educacional y la neuropsicología cognitiva, requiere de ellas los marcos teóricos de referencia e investigaciones empíricas para dar mayor solidez a su quehacer profesional. Esta especialización educacional no desconoce la importancia del contexto educativo ni tampoco de las condiciones socioculturales y familiares de los niños, ya que están presentes en las estrategias de atención a cada niño.

⁴ Luis Bravo Valdivieso, 2009. Psicología educacional, psicopedagogía y educación especial. Revista de investigación en psicología, ISSN 1560-909X, ISSN-e 1609-7475, Vol. 12, N°2, 2009, págs. 217-225. Disponible en: <file:///C:/Users/venta/Downloads/Dialnet-PsicologiaEducacionalPiscopedagogiaYEducacionEspec-3268448.pdf>

⁵ Op. Cit. Pág. 220

En suma, en el sistema educativo actual, el docente se convierte en un orientador, a partir de su función relacionada con la responsabilidad y el rol que asume en la atención a los niños y adolescentes, no solo para proporcionarle la asistencia que requiere, sino que participa en el proceso educativo en función del seguimiento y evaluación para potenciar su desarrollo, a partir del diagnóstico psicopedagógico.

2. A medida de que las fronteras se han borrado ante el ir y venir de productos, servicios, tecnología y conocimientos, es indispensable aprender lenguas extranjeras; cuantas más, mejor, para hacer frente al reto de entendernos en ese torbellino globalizador. Hoy en día se hablan en el mundo más de 7,000 lenguas distintas. Los idiomas con más hablantes nativos son el chino mandarín (918 millones de hablantes), el español (480 millones) y el inglés (379 millones).

Por su parte, la lengua con estatus de idioma oficial en más países es el inglés (59 países), seguido del francés (29 países), el árabe (27 países), el español (20 países) y el portugués (10 países).

La adquisición de la lengua es una necesidad vital para las niñas y los niños, en tanto que el aprendizaje de una lengua extranjera depende de múltiples circunstancias en donde primeramente debe existir un instrumento educativo de base,

en el que exista una toma de conciencia y cambio de costumbres perceptivas.

Es decir, el aprendizaje de una lengua extranjera no consiste solo en conocer su gramática o practicar el vocabulario. En realidad va mucho más allá, se trata del impacto que tiene en la mayoría de las áreas del conocimiento y, sobre todo, del desarrollo humano.

3. Ante los desafíos que implica el contexto en México, con problemas de la juventud ligados a lo económico e influidos por aspectos globalizadores, se ha convertido en un reto permanente tener una cobertura y educación integral que ofrezca oportunidades de crecimiento personal y laboral para los jóvenes, un sector muy golpeado en materia de educación y empleabilidad.⁶

La articulación entre educación y empleo tiene beneficios que repercuten en los estudiantes, al sector empresarial y a las instituciones educativas, aunados al desarrollo y dinamismo de la región. Por ello, cuando se tiene una vinculación y se provee a los estudiantes de habilidades y conocimientos, surgen modelos educativos como el de la formación dual.

⁶ García Fuentes, Paola, & Gutiérrez Huerter O, Gabriela. (2023). El Modelo Mexicano de Formación Dual y la Educación Media Superior en el Estado de Hidalgo, México. *Revista latinoamericana de estudios educativos*, 53(1), 339-367. Epub 02 de octubre de 2023. <https://doi.org/10.48102/rlee.2023.53.1.537>

A partir de lo anterior, en México, se hizo necesario establecer en los programas de estudio un equilibrio armónico entre la formación teórica y la formación práctica, alternando el período de formación en el aula con el espacio del trabajo; desarrollar en los jóvenes las competencias necesarias para que logren un buen desempeño laboral al egresar, sin que se requiera un entrenamiento adicional para iniciar su etapa productiva, y diversificar la oferta educativa.

Dentro de la formación dual, el principal actor son los aprendices debido a que cuentan con una doble exigencia en dos contextos: el educativo y el empresarial. Una de las ventajas que tienen los aprendices es el carácter práctico; no obstante, tienen otros beneficios, como el comprobar si cuentan con las competencias y capacidades necesarias en su área profesional y reforzar su aprendizaje, así como adquirir experiencia laboral y obtener un puesto de trabajo en la empresa.

4. La revalidación de estudios en México es el procedimiento administrativo ante la Secretaría de Educación Pública (SEP), que otorga validez oficial a estudios realizados en el extranjero.

- - Tipos de Revalidación:
 - Total: Reconoce un nivel educativo completo (ej. preparatoria, licenciatura o maestría).
 - Parcial: Permite la continuación de estudios inconclusos.

- Diferencia con Equivalencia: La revalidación aplica para estudios en el extranjero, mientras que la equivalencia es para estudios dentro del mismo sistema educativo nacional.
- Procedimiento y Requisitos: Se requiere el historial académico, certificados de materias con calificaciones y, a menudo, programas de estudio detallados, todo con sellos del Ministerio de Educación del país de origen.
- Plataforma Digital: La SEP simplificó el proceso mediante el Sistema de Equivalencia y Revalidación de Estudios (SERE), facilitando la validación de materias y el trámite.
- Impacto Laboral: Revalidar estudios, especialmente el nivel superior, puede aumentar significativamente los ingresos.
- Marco Legal: La revalidación se fundamenta en los convenios de intercambio educativo y cultural que México sostiene con otros países.

En resumen, la revalidación busca facilitar la movilidad educativa y profesional, adaptando los antecedentes académicos extranjeros a los estándares del sistema mexicano para integrarlos al entorno laboral y educativo nacional.

TERCERO. IMPACTO PRESUPUESTAL. Esta comisión de dictamen estima que se atiende lo dispuesto por el artículo 16 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente:

Para llevar a cabo las reformas planteadas no se tiene un impacto presupuestal que genere un compromiso económico para las instituciones que se involucran en el cumplimiento de los objetivos de este dictamen.

Finalmente, resulta pertinente señalar que las iniciativas que se dictaminan no proponen la creación de nuevas áreas ni la contratación de personal, por lo que no se excede el presupuesto aprobado, al no haber necesidad de recursos adicionales.

De lo antes expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Educación nos permitimos someter a la consideración del Pleno el presente

DECRETO

ÚNICO. Se reforman el último párrafo del artículo 25, el artículo 54, la fracción VI del artículo 59 y la fracción XV del artículo 109, todos de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Niveles y servicios en educación media superior

Artículo 25. ...

...

I. a VIII. ...

Estos servicios se podrán impartir en las modalidades y

opciones educativas señaladas en la presente Ley **y a fin de fortalecer las aptitudes del estudiante e incrementar sus posibilidades de inserción laboral** se podrá impartir la educación dual con formación en escuela y empresa. La modalidad no escolarizada estará integrada, entre otros servicios, por la educación a distancia y aquellos que operen con base en la certificación por evaluaciones parciales.

Acompañamiento de los educandos en su trayectoria formativa

Artículo 54. Las maestras y los maestros acompañarán a los educandos en sus trayectorias formativas en los distintos tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, **utilizando el apoyo psicopedagógico, así como** propiciando la construcción de aprendizajes interculturales, tecnológicos, científicos, humanísticos, sociales, biológicos, comunitarios y plurilingües, para acercarlos a la realidad, a efecto de interpretarla y participar en su transformación positiva.

Opinión de la Secretaría

Artículo 59. ...

I. a V. ...

VI. El aprendizaje de las lenguas extranjeras **para ampliar los conocimientos, capacidades y aptitudes de los alumnos;**

VII. a XXVI. ...

Atribuciones para lograr la equidad en educación

Artículo 109. ...

...

I. a XIV. ...

XV. Promover medidas para facilitar y garantizar la incorporación y permanencia a los servicios educativos públicos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hayan sido repatriados a nuestro país, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o migración interna, **de acuerdo con el nivel educativo, por grados escolares, créditos académicos, por asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación federal respectiva;**

XVI. a XVII. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente instrumento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone:

ÚNICO. Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman la y los diputados integrantes de la Comisión de Educación de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los doce días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., 12 de marzo de 2026

COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN

PRESIDENTA

DIP. MARIBEL VILLALPANDO HARO

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ
OROZCO**

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS